



VÍA LIBRE

Cómo la UE está a punto de dar carta blanca a los paraísos fiscales más agresivos del mundo

Los paraísos fiscales privan a Gobiernos de todo el mundo de miles de millones de dólares cada año, lo que agrava la desigualdad y la pobreza. La Unión Europea anunció el arranque de un proceso para elaborar una lista negra de países como un intento de poner fin a la era de los paraísos fiscales. Desafortunadamente, recientes investigaciones de Oxfam indican que la Unión Europea está a punto de dar carta blanca a algunos de los paraísos fiscales más agresivos del mundo. Este informe pone de manifiesto que, en su primera revisión anual, la Unión Europea va a eliminar al menos a nueve de los principales paraísos fiscales de sus listas negra y gris, países como Bermudas, las Islas Caimán y Panamá. A su vez, el informe muestra que, si la Unión Europea aplicase sus propios criterios a sus Estados miembros, cinco de ellos pasarían a formar parte de la lista negra.

© Oxfam Internacional, marzo de 2019

Este documento ha sido escrito por Johan Langerock, con el apoyo de Maarten Hietland en su investigación. Oxfam agradece la colaboración de Maaïke Vanmeerhaeghe, Susana Ruiz Rodríguez, Christian Hallum, Francis Weyzig, Michael McCarthy Flynn, Esmé Berkhout y Max Lawson en su elaboración. Forma parte de una serie de documentos dirigidos a contribuir al debate público sobre políticas humanitarias y de desarrollo.

Para más información sobre los temas tratados en este documento, póngase en contacto con advocacy@oxfaminternational.org

Esta publicación está sujeta a copyright pero el texto puede ser utilizado libremente para la incidencia política y campañas, así como en el ámbito de la educación y de la investigación, siempre y cuando se indique la fuente de forma completa. El titular del copyright solicita que cualquier uso de su obra le sea comunicado con el objeto de evaluar su impacto. La reproducción del texto en otras circunstancias, o su uso en otras publicaciones, así como en traducciones o adaptaciones, podrá hacerse después de haber obtenido permiso y puede requerir el pago de una tasa. Debe ponerse en contacto con policyandpractice@oxfam.org.

La información en esta publicación es correcta en el momento de enviarse a imprenta.

Publicado por Oxfam GB para Oxfam Internacional con el ISBN 978-1-78748-416-0 en marzo de 2019.

Oxfam GB, Oxfam House, John Smith Drive, Cowley, Oxford, OX4 2JY, UK.

Traducido del inglés por Teresa Cavero Gómez y Alberto Sanz Martins y revisado por Susana Rodríguez Ruiz.

Foto de portada: El 5 de diciembre de 2017, Oxfam hizo un llamamiento a los líderes políticos europeos para que acordaran una lista negra de paraísos fiscales objetiva y rigurosa. Foto: Tineke D'haese /Oxfam.

RESUMEN

La Unión Europea (UE) publicó por primera vez su lista de paraísos fiscales en diciembre de 2017 en respuesta a los grandes escándalos de evasión y elusión fiscal que salieron a la luz, como LuxLeaks, los Papeles de Panamá y los Papeles del Paraíso. El proceso en realidad cuenta con dos listas: una negra y una gris. En la actualidad, la lista negra tan solo está integrada por cinco pequeños Estados insulares, a saber Samoa Americana, Guam, Samoa, Trinidad y Tobago y las Islas Vírgenes Estadounidenses, mientras que la lista gris cuenta con 63 países cuyos Gobiernos se han comprometido a acometer reformas de sus prácticas. La UE está a punto de realizar su primera revisión anual de su lista negra y lista gris, un momento crucial para valorar si está a la altura de sus propias expectativas.

De cara a dicha revisión, Oxfam ha analizado el proceso de elaboración de la lista de la UE desde su lanzamiento, y ha llegado a la conclusión de que, si la UE se empeña en seguir aplicando los actuales métodos de valoración, la mayoría de los auténticos paraísos fiscales del mundo podría abandonar tanto la lista negra como la gris en 2019. Oxfam ha identificado 23 jurisdicciones que, siguiendo los criterios y directrices en vigor por la UE, es probable que integren la lista negra en 2019, y 32 jurisdicciones que probablemente integren la lista gris. Nuestra investigación apunta a que se corre el riesgo de que los siguientes países abandonen la lista:

- **Nueve auténticos paraísos fiscales:** Bahamas, Islas Bermudas, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Guernsey, Hong Kong, Isla de Man, Jersey y Panamá, y
- **Dos países “demasiado poderosos” para integrar la lista:** Suiza y Estados Unidos.¹

La lista negra de la UE se concibió con la intención de que fuera una herramienta sólida para abordar la evasión y elusión fiscal, pero cuesta creerlo dada su aplicación actual. En 2017, la UE no incluyó a Singapur en la lista, a pesar de ser uno de los paraísos fiscales más agresivos del mundo, una decisión que no deja de ser sorprendente. En su próxima revisión, la UE va a omitir, entre otras jurisdicciones, a las Islas Vírgenes Británicas, el principal paraíso fiscal de los que aparecían en los Papeles de Panamá, y las Bermudas, territorio al que Google trasladó cerca de 23 000 millones de dólares de beneficios. Pero los indicadores económicos no muestran en absoluto que se haya puesto fin al traslado artificial de beneficios hacia estos territorios.

En su lugar, para que una lista negra de paraísos fiscales sea sólida y cumpla con su función, debería incluir aquellas jurisdicciones que se haya demostrado que atraigan artificialmente beneficios generados en otros países. Por lo tanto, la UE debería limitar la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios, pero también poner el foco sobre aquellas economías “conducto” con regímenes que condicionan fuertemente la ubicación de servicios y actividades, distorsionan el comercio y las pautas de inversión y socaban la equidad, la neutralidad y la aceptación social de los sistemas tributarios. Por ejemplo, las ocho principales economías “conducto” (los Países Bajos, Luxemburgo, Hong Kong, las Islas Vírgenes Británicas, las Bermudas, las Islas Caimán, Irlanda y Singapur) acogen más del 85% de las inversiones mundiales a través de entidades instrumentales, cuyo fin es con gran frecuencia el aprovechamiento fiscal.² No obstante, ninguno de estos países aparecerá en las listas negra o gris de la UE en 2019.

Asimismo, la lista negra se está convirtiendo en un mecanismo de la UE para ejercer presión sobre los países en desarrollo de cara a que adopten los estándares de la OCDE en fiscalidad internacional, a pesar de que su carácter es, en principio, completamente voluntario para ellos y de que fueron acordados sin su participación. Un año después de su lanzamiento, la legitimidad y eficacia del proceso de elaboración de la lista negra de la UE está en entredicho.

La evasión y la elusión fiscal de las grandes empresas es un problema mundial que afecta a todos los países, independientemente de su nivel de desarrollo. Oxfam calcula³ que Francia, España, Italia y Alemania dejaron de recaudar en conjunto cerca de 35 100 millones de euros tan solo en 2015, suficiente para que se multiplicase por 35⁴ el presupuesto que cada uno de estos países ha dedicado a ayuda al desarrollo destinada a la atención sanitaria. O también permitiría reducir el gasto en sanidad de los hogares entre un 12,4% y un 28,3% reinvertiendo dicho dinero en sus sistemas de sanidad nacionales.⁵ Se trataría sin duda de una elección política que podría mejorar considerablemente la vida de las personas, sobre todo teniendo en cuenta que, en Italia, Francia y España, las familias han tenido que aumentar considerablemente su gasto en sanidad por los recortes tras la crisis económica y financiera.⁶ Para los países en desarrollo, la evasión y la elusión fiscal es una preocupación aún mayor ya que se estima que dejan de ingresar al menos 100 000 millones de dólares anuales en impuestos por la evasión y elusión fiscal de grandes empresas a través de paraísos fiscales. Al privar a los países de un dinero necesario para financiar la educación, la sanidad y la creación de empleo, los paraísos fiscales agravan la pobreza y la desigualdad en todo el mundo. El conjunto de la ciudadanía, especialmente las mujeres, sale perdiendo.

LA LISTA NEGRA DE LA UE: EL BUENO, EL FEO Y EL MALO

El bueno: el proceso de elaboración de la lista negra de la UE tiene el mérito de poner fin al modo de actuación que venía siendo habitual en muchos países. La presión ejercida por la UE ha obligado a cerca de 40 países a reformar más de 100 prácticas fiscales consideradas como “nocivas”. Dichas prácticas incluyen regímenes fiscales como las zonas económicas especiales o las zonas francas, en las que únicamente las empresas extranjeras se ven exentas de las obligaciones fiscales. El resultado es que erosionan la recaudación fiscal y tienen efectos secundarios negativos sobre la recaudación fiscal en otros países, ya que permiten a las grandes empresas rebajar sustancialmente su factura fiscal.

El malo: el baremo establecido por la UE para evaluar a los países es demasiado laxo, y las reformas adoptadas en algunas jurisdicciones pueden no resultar eficientes o, incluso, terminar siendo perjudiciales. Hay dos problemas: primero, la UE solo analiza las prácticas fiscales que otorgan un trato preferente o selectivo tanto a ciertos sectores como a determinados tipos de ingresos o solo a empresas extranjeras. Esto implica que, si territorios como Hong Kong extendieran las prácticas fiscales nocivas que ahora están en vigor a todos los beneficios sea cual sea el origen de la empresa, y no solo a los beneficios extranjeros, el cambio legislativo sería percibido como positivo siguiendo los estándares de la UE. Sin embargo, los efectos de una medida como esta serían enormemente negativos. En segundo lugar, los requisitos que se han aplicado en aquellas jurisdicciones con nula o baja imposición para frenar el uso de empresas pantalla pueden resultar

demasiado difusos, convirtiéndolos en una cláusula de escape para dar carta blanca fácilmente a las operaciones económicas de paraísos fiscales como las Bermudas.

El feo: más allá de los tecnicismos, detrás de la lista negra hay grandes intereses políticos, y algunos países son demasiado poderosos para entrar siquiera en la lista. Los ejemplos más claros son Estados Unidos y Suiza. Asimismo, los paraísos fiscales también están en el corazón mismo de la propia UE, pero la UE ha optado por evaluar solo países fuera de sus fronteras, excluyendo del escrutinio a algunos de los paraísos fiscales más agresivos del mundo. Para que resulte creíble, la UE necesita poner su propia casa en orden. Según un análisis de Oxfam, al menos cinco países en la UE probablemente incumplirían los criterios de la propia UE, en cuyo caso deberían estar en la lista negra: Chipre, Irlanda, Luxemburgo, Malta y los Países Bajos.

Para realmente poner fin a los paraísos fiscales no europeos, tanto la UE como los Gobiernos de su Estados miembros deben adoptar las siguientes medidas:

- **Endurecer su proceso de evaluación:** los países en la lista gris que no cumplan los criterios acordados deben figurar en la lista negra, sin ninguna injerencia política. Si un país logra aparecer entre los que cumplen los criterios gracias a una modificación o sustitución del régimen fiscal anterior, la UE debe llevar a cabo un seguimiento para ver si dicho cambio logra realmente el efecto económico esperado de reducir el traslado artificial de beneficios.
- **Endurecer los criterios de la lista negra y revisar la manera en que se aplican:** la UE debe revisar los criterios que determina qué países deben figurar en la lista negra para incluir todos los tipos de prácticas fiscales nocivas que emplean los paraísos fiscales más agresivos.
- **Aplicar sanciones:** la UE debe acordar la aplicación de fuertes sanciones para el próximo año. La lista negra debe tener un efecto disuasorio para poner fin a la era de los paraísos fiscales.
- **Fomentar la movilización de recursos domésticos:** la UE y sus Estados miembros deben prestar más apoyo a los países en desarrollo para movilizar sus recursos domésticos si realmente quieren apoyar su integración en la agenda internacional de buena gobernanza en el ámbito fiscal.
- **Reforzar la gobernanza:** la UE debe revisar el proceso de elaboración de su lista negra para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas. No obstante, ha llegado la hora de dar un paso más y promover una iniciativa similar, pero mejorada, a escala mundial, mediante una serie de reformas fiscales, en el marco de una convención de las Naciones Unidas o de un organismo fiscal dentro de las Naciones Unidas, con el objetivo de poner fin a la competencia fiscal desleal en todo el mundo.

1 ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE COMBATIR LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL?

El número de personas cuyas fortunas superan los mil millones de dólares en el mundo se ha duplicado desde la crisis financiera. Sus fortunas han aumentado a un ritmo de 2 500 millones de dólares diarios y, a pesar de ello, los súper ricos y las grandes empresas que dirigen no pagan la parte justa de impuestos que les corresponde gracias a los paraísos fiscales.⁷ Los países se ven privados de unos recursos fundamentales para financiar unos sistemas universales de salud, educación y otros servicios públicos que reducen la brecha entre ricos y pobres, y entre mujeres y hombres.⁸ Asimismo, los paraísos fiscales distorsionan el funcionamiento de la economía mundial.⁹ Recientes estudios apuntan a que cerca del 40% de la inversión extranjera directa (IED), unos 12 billones de dólares, es totalmente artificial: consiste en inversiones financieras a través de empresas pantalla en paraísos fiscales, sin que tenga lugar ningún tipo de actividad económica real.¹⁰

La relevancia de los paraísos fiscales ha aumentado gracias a la globalización y una mayor movilidad del capital, factores que perjudican a la ciudadanía en todo el mundo, especialmente a las mujeres. De hecho, a menudo los Gobiernos tienden a incrementar el IVA para compensar la pérdida de recaudación en el impuesto de sociedades, lo que también acaba teniendo un efecto aún más perjudicial sobre las mujeres. Este impacto sobre las mujeres se detalla más adelante.

Conocer, sancionar y transformar la manera en que funcionan estos paraísos fiscales es fundamental para poner fin a este fenómeno. La evasión y la elusión fiscal no es solo un problema para la UE. Phillip Inman, periodista económico que colabora con el periódico *The Guardian*, lo explica bien: “La evasión y elusión fiscal no es solo un asunto de los países occidentales: es también una conspiración para mantener a África en la pobreza.”¹¹ Al igual que ocurre con la desigualdad, los paraísos fiscales no son inevitables, sino una opción política.

“La evasión fiscal no es solo un asunto del mundo occidental: es también una conspiración para mantener a África en la pobreza.”

Philip Inman, periodista económico de *The Guardian*.

LA UE Y LOS PAÍSES EN DESARROLLO SON LOS GRANDES PERDEDORES

Los autores del informe *The Missing Profits of Nations*, publicado en 2018, estimaron que, en 2015, las grandes empresas trasladaron a paraísos fiscales unos 600 000 millones de dólares provenientes de beneficios generados en el extranjero. De estos beneficios, el 30% se trasladó a paraísos fiscales dentro de la UE.¹² El informe calcula también que el 80% de los beneficios trasladados desde países europeos terminó en paraísos fiscales de la propia UE, principalmente en Irlanda, Luxemburgo y los Países Bajos: en 2015, estos tres países fueron receptores de un total de 210 000 millones de dólares de beneficios trasladados. Partiendo de esta investigación, Oxfam calcula¹³ que Francia, España, Italia y Alemania habrían dejado de recaudar hasta 35 100 millones de dólares tan solo en 2015, suficiente para que cada uno de esos países multiplicase por 35¹⁴ su presupuesto de ayuda al

desarrollo destinada a la atención sanitaria, o para reducir el gasto en sanidad de los hogares entre un 12,4% y un 28,3% reinvertiendo dicho dinero en sus sistemas públicos de sanidad.¹⁵ Se trata de una elección política con el potencial de mejorar considerablemente la vida de las personas, sobre todo teniendo en cuenta que, en Italia, Francia y España, los hogares han tenido que aumentar su gasto en sanidad desde que se desencadenara la crisis económica.¹⁶

En 2015, la UNCTAD calculó que los países en desarrollo pierden anualmente cerca de 100 000 millones de dólares a causa de la evasión y la elusión fiscal de las grandes empresas.¹⁷ Los impuestos que aportan estas grandes corporaciones siguen constituyendo un porcentaje mayor de los ingresos públicos en los países en desarrollo que en las economías avanzadas, suponiendo de media el 15,3% de toda la recaudación fiscal en África y el 15,4% en América Latina y Caribe, frente al 9% en los países OCDE.¹⁸ Sin embargo, la recaudación en los países en desarrollo presenta unos retos mayores, pues se sitúa tan solo entre el 10% y el 20% de su producto interior bruto (PIB) en total, mientras que en las economías avanzadas está cerca del 40%.¹⁹ En los países africanos, el éxito de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS)²⁰ y de la Agenda 2063²¹ depende en gran parte de su capacidad para generar y recaudar recursos públicos para financiar servicios públicos básicos.

Para los Gobiernos, la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y en particular contra los paraísos fiscales, es una manera muy efectiva para garantizar una recaudación suficiente que permita reducir la desigualdad y luchar contra la pobreza.²² Por ejemplo, Oxfam calcula que India podría haber perdido alrededor de 3600 millones de dólares en 2015 a causa del traslado de beneficios de las multinacionales hacia paraísos fiscales.²³ En concreto, una carga fiscal más justa, junto con un mayor índice de escolaridad (especialmente de las niñas), puede reducir la desigualdad de género y potenciar la autonomía de las mujeres.²⁴

LAS MUJERES, LAS MÁS PERJUDICADAS POR EL IMPACTO DE LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL

El impacto negativo de la evasión y la elusión fiscal sobre los derechos de las mujeres y sobre la reducción de la brecha de género es un asunto que cada vez recibe mayor atención. En 2018, un informe de ONU Mujeres señalaba que la evasión, la elusión y los paraísos fiscales tienen efectos negativos en la desigualdad de género.²⁵ En un informe reciente sobre igualdad de género y política fiscal en la UE, el Parlamento Europeo también reconoció el impacto nocivo de la evasión y la elusión fiscal sobre las mujeres.²⁶

Los paraísos fiscales vulneran los derechos de las mujeres de distintas maneras. Los impuestos no recaudados debido a la evasión y la elusión fiscal de las grandes empresas ponen a los Gobiernos frente a la encrucijada de recortar los servicios públicos o a aumentar la carga fiscal sobre otro tipo de impuestos. En la mayoría de los países en desarrollo, al menos dos terceras partes de la recaudación proviene de impuestos sobre el consumo, que detraen una proporción mayor de los ingresos cuanto más pobres sean las personas.²⁷ Por otro lado, las mujeres están más representadas entre los niveles de pobreza o ingresos más bajos, por lo que también dependen en mayor medida de los servicios públicos.²⁸ La evasión y la elusión fiscal de las grandes empresas también aumenta la brecha entre mujeres y hombres por otras vías. Cuando las empresas no pagan la parte justa de impuestos

“Algunas de las vías principales para despojar a los países africanos de los beneficios empresariales son las jurisdicciones extraterritoriales, incluido Mauricio.”

Alexander Ezenagu, investigador sobre fiscalidad internacional del Centro Internacional para la Fiscalidad y el Desarrollo

que les corresponden, aumentan los beneficios que reciben los accionistas y altos ejecutivos, que son mayoritariamente hombres.²⁹ En 2015, un análisis de la ONU indicaba que los Gobiernos de todo el mundo no destinan recursos suficientes a la igualdad de género y a sectores como la salud, la educación y la protección social.³⁰

Todas las mujeres salen perdiendo, incluso las que viven en los propios paraísos fiscales. Mauricio, por ejemplo, suele considerarse un ejemplo a seguir en África, al haber protagonizado un crecimiento económico sustancial en la última década. Sin embargo, buena parte de este crecimiento se debe al hecho de que Mauricio opera como uno de los paraísos fiscales más agresivos del mundo, privando a otros muchos países africanos de recaudar millones de dólares.³¹ Entretanto, según un informe reciente del Banco Mundial, la desigualdad entre los habitantes de Mauricio se ha “ampliado considerablemente” durante los últimos 15 años, “amenazando el nivel de vida de las personas que viven en la pobreza”. Las mujeres, en concreto, no han participado de este crecimiento, pues en 2015 tan solo el 57% de ellas formaban parte de la fuerza laboral, y las que trabajan en el sector privado reciben, en promedio, salarios un 30% inferiores a los de los hombres.³²

Es fundamental hacer frente de manera efectiva a los paraísos fiscales para respetar los derechos de las mujeres y lograr la igualdad de género.³³

LA LISTA NEGRA: UNA HERRAMIENTA PARA HACER FRENTE A LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL

Para acabar con los paraísos fiscales es necesario voluntad política. Esto comienza por reconocer qué es un paraíso fiscal, identificar los existentes, adoptar medidas y sanciones apropiadas, aumentar los requisitos de transparencia y poner en práctica medidas sólidas contra la evasión y la elusión fiscal. Una lista negra de paraísos fiscales es solo una herramienta, no una solución en sí misma, pero puede ayudar a poner freno a la evasión y la elusión fiscal si es robusta, objetiva y ambiciosa. En este sentido, Oxfam acogió de manera positiva la decisión de la UE de elaborar una lista negra de paraísos fiscales. Por el peso que tiene la UE en la economía mundial y ser sede de numerosas multinacionales, tiene la responsabilidad de contribuir a frenar en gran medida las evasión y elusión fiscal. Y la elaboración de un listado de paraísos fiscales podría ser una vía, siempre que sea sólido y consistente.

No obstante, si se gestiona mal, una lista negra puede convertirse en una manera de legitimar paraísos fiscales, y puede legitimar las prácticas llevadas a cabo por algunos países para privar a otros de los recursos necesarios para garantizar un desarrollo sostenible. La OCDE ya había elaborado antes una lista negra de paraísos fiscales, por mandato del G20, pero en 2017 la lista solo incluía un país, Trinidad y Tobago.³⁴ Está previsto que la OCDE actualice dicha lista con criterios de transparencia más estrictos,³⁵ pero seguirá siendo una lista débil ya que tan solo contempla criterios relacionados con la transparencia fiscal y el intercambio de información entre administraciones tributarias. La transparencia es fundamental, pero la OCDE no tiene en cuenta las prácticas fiscales nocivas empleadas por grandes empresas en muchos de los paraísos fiscales más agresivos, incluidos Bermudas, Países Bajos, Suiza y Singapur.

Es indispensable establecer una lista universal y clara de los paraísos fiscales más agresivos, basada en criterios objetivos y libre de cualquier injerencia política. En realidad debería plantearse bajo el auspicio de la ONU u otra institución independiente, y contar con una revisión anual.³⁶

2 UNA LISTA NEGRA MORIBUNDA, LARGA VIDA A LA LISTA GRIS

En diciembre de 2017, la UE publicó su primera lista negra de paraísos fiscales. Un total de 72 países no cumplía los criterios establecidos, pero solo 17 aparecieron reflejados en la lista negra, incluidos países como Namibia y Mongolia.³⁷ El resto de los países fueron incluidos en una lista gris “bajo observación”. Los países en la lista gris se comprometieron a reformar sus leyes de acuerdo con los requerimientos de la UE para finales de 2018.³⁸ Para evitar ser incluidos en la lista negra, los países debían enviar una carta de compromiso a la UE con un claro respaldo político al más alto nivel institucional. En ese momento, la mayoría de los paraísos fiscales más agresivos, como Bermudas y Suiza, fueron incluidos en esta lista gris en vez de en la negra.³⁹ Singapur⁴⁰, no obstante, escapó sorprendentemente tanto de la lista negra como de la gris.⁴¹

A lo largo de estos últimos meses, la lista negra se ha reducido a tan solo cinco países, todos ellos pequeños Estados insulares, mientras la lista gris ha crecido hasta llegar a 63 países en la actualidad.⁴² La credibilidad del proceso ahora depende totalmente de la lista gris y del escrutinio que haga la UE de estos países. El Comisario europeo Pierre Moscovici ha resumido bien la situación: “Para que el proceso tenga credibilidad necesitamos tres cosas: un escrutinio riguroso de los países en la lista gris, transparencia y sanciones.”⁴³

Oxfam ha analizado la lista gris y su eficacia a la hora de presionar a los países para que eliminen o reformen sus prácticas fiscales nocivas y los sistemas con imposición tributaria nula. El análisis preliminar muestra que, en términos de prácticas fiscales nocivas, no todas las reformas adoptadas en los países de la lista gris están bien encaminadas, y algunas incluso agravan la situación. Las exigencias planteadas a las jurisdicciones de nula tributación son demasiado débiles y no serán efectivas.

LOS CRITERIOS DE LA LISTA DE LA UE

Para poder identificar con precisión los paraísos fiscales, los países de la UE han acordado tres tipos de criterios en su proceso de evaluación: transparencia, fiscalidad justa y participación en los foros internacionales sobre fiscalidad.⁴⁴

Cuadro 1. Los tres criterios

Criterio 1. Transparencia fiscal: Los países intercambian información automáticamente y bajo demanda; y forman parte del convenio multilateral sobre asistencia administrativa mutua en el ámbito de la fiscalidad.

Criterio 2. Fiscalidad justa: Los países no aplican prácticas fiscales nocivas, y no facilitan la creación de estructuras offshore ni acuerdos dirigidos a atraer beneficios que no correspondan a la actividad económica real en la jurisdicción. La existencia de un impositivo nulo se considera un indicador.

Criterio 3. Adopción e implementación de medidas anti BEPS: Los países respetan o se comprometen a respetar los estándares mínimos establecidos por la OCDE contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés).⁴⁵

“Para que el proceso tenga credibilidad necesitamos tres elementos: un escrutinio serio de los países en la lista gris, transparencia y sanciones.”

Pierre Moscovici,
Comisario europeo
de Asuntos
Económicos y
Financieros,
Fiscalidad y
Aduanas

El aspecto más importante del proceso para elaborar la lista negra es el pilar sobre fiscalidad justa. Sin embargo, aunque es un paso en la dirección correcta, hay dos carencias que debilitan enormemente los criterios empleados en este pilar:

- En su diseño, la UE decidió no incluir como criterio separado aplicar un tipo nulo o casi nulo en el impuesto de sociedades, y en su lugar solo recogió la existencia de tipos impositivos bajos como indicador.⁴⁶
- Al valorar si las prácticas fiscales son nocivas, la UE aplica una definición aprobada en 1997, que se ha mantenido invariable y sigue centrándose en las prácticas fiscales que, de manera discriminatoria, otorgan un trato preferente a las empresas extranjeras o a los beneficios obtenidos en el extranjero frente a las empresas nacionales y los beneficios generados localmente (son conocidos generalmente como regímenes preferenciales). En resumen, la UE considera como prácticas fiscales nocivas aquellas que presentan algún elemento discriminatorio en su diseño. En el contexto actual, esta definición resulta anticuada y limitada ya que empuja a los países a participar en una carrera a la baja al erosionar las bases imponibles, en vez de diseñar unas prácticas fiscales selectivas.

Cuadro 2. La definición de la UE de 1997 sobre prácticas fiscales nocivas

La definición que utiliza la UE sobre prácticas fiscales nocivas se basa todavía en criterios que desarrolló en 1997 para frenar la competencia fiscal perniciosa entre Estados miembros de la UE.⁴⁷ La UE utiliza cinco aspectos para valorar si las prácticas fiscales que otorgan un trato preferencial a determinados sectores, actividades o empresas pueden ser consideradas nocivas:

1. Las ventajas se otorgan solo a no residentes, o solo con respecto a las operaciones realizadas con no residentes, o
2. Las ventajas están totalmente aisladas de la economía nacional, de manera que no afectan a la base fiscal nacional, o
3. Las ventajas se otorgan aun cuando no exista ninguna actividad económica real ni presencia económica sustancial dentro del Estado miembro que ofrezca dichas ventajas fiscales, o
4. Las normas para determinar los beneficios derivados de las actividades internas de los grupos de empresas multinacionales no se ajustan a los principios internacionalmente reconocidos, concretamente a las normas acordadas por la OCDE, o
5. Las medidas fiscales carecen de transparencia, y en particular si las disposiciones legales se aplican a nivel administrativo con menos rigor y sin transparencia.

LAS VIRTUDES DE LA LISTA GRIS

La inclusión de los tipos impositivos nulos o bajos como indicador en el pilar de fiscalidad justa constituye uno de los aspectos más destacados de la lista de paraísos fiscales de la UE hasta ahora. Por primera vez, la UE reconoce que los sistemas con tipos impositivos nulos pueden ser potencialmente nocivos y pueden actuar como paraísos fiscales. Todos los países analizados que aplican tipos impositivos nulos se han comprometido a adoptar reformas, y están ahora en la lista gris: Anguila, Bahamas, Bahréin, Bermudas, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Guernesey, Isla de Mann, Jersey, Islas Marshall, Nauru, Palao, Islas Turcas y Caicos, Emiratos Árabes Unidos y Vanuatu.⁴⁸ Algunas de estas

jurisdicciones aparecían en una lista recopilada por Oxfam en 2016 con los 15 paraísos fiscales más agresivos del mundo a los que recurren las grandes empresas⁴⁹ y son algunos de los más frecuentemente utilizados.⁵⁰ La UE ha solicitado a estas jurisdicciones que garanticen que las empresas extranjeras no puedan abusar de sus regímenes fiscales a tipos impositivos nulos mediante el establecimiento de sociedades pantalla, como suele ocurrir (algo conocido como la actividad económica real o requisito de sustancia, por ejemplo que las empresas cuenten con instalaciones, que sus actividades sean reales y que dispongan de personal suficiente). En concreto, las grandes empresas únicamente con propiedad intelectual registrada en esos paraísos fiscales tendrán difícil cumplir con la nueva normativa (ver el Cuadro 5).⁵¹

Una segunda virtud de la lista gris es el reconocimiento de la proliferación de prácticas fiscales nocivas. A pesar de que la definición sobre qué son prácticas fiscales nocivas es limitada y anticuada, la UE ha identificado más de 100 prácticas fiscales nocivas en cerca de 40 países.⁵² Todos estos países deberían haber modificado sus legislaciones nacionales antes del 31 de diciembre 2018 para evitar ser incluidos en la lista negra en esta revisión. Al identificar todas estas prácticas nocivas que no estaban siendo perseguidas a escala mundial por la OCDE, la UE ha puesto de manifiesto la frecuencia con la que aparecen estos vacíos legales. Por lo tanto, la lista gris está reabriendo el debate, incluso en países en desarrollo, sobre cómo hacer frente a las prácticas fiscales nocivas.

LAS LIMITACIONES DE LA LISTA GRIS

Numerosos países deben ahora incorporar cambios legislativos en sus prácticas fiscales nocivas, pero algunas de las reformas ya adoptadas son del todo inapropiadas. Para que sus prácticas fiscales sean conformes a los requerimientos de la UE, algunos países (como Barbados, Panamá,⁵³ Curasao,⁵⁴ Tailandia,⁵⁵ Túnez,⁵⁶ Hong Kong⁵⁷ y Mauricio⁵⁸) han ampliado el alcance de las rebajas fiscales selectivas que ofrecen a las empresas multinacionales para aplicarlos también a las empresas domésticas. La UE no ha aceptado por las buenas todas las reformas adoptadas y admite que algunos de estos “nuevos” regímenes son nocivos, y ha solicitado a determinados países que adopten más cambios a fin de limitar los abusos potenciales,⁵⁹ medida que Oxfam considera como positiva. No obstante, la UE legitimará estos regímenes fiscales nocivos “generalizados” o ampliados, lo que provocará una peligrosa carrea a la baja en la fiscalidad empresarial; Barbados es un claro ejemplo de ello (ver Cuadro 3).

Las reformas que deben adoptar los regímenes con tipos impositivos nulos, excepto en el caso de las empresas con derechos de propiedad intelectual, son en general muy débiles y ambiguas, y pueden resultar insuficientes para poner coto a la evasión y la elusión fiscal.⁶⁰ La UE debería mostrar cautela si espera que los paraísos fiscales tengan la capacidad y la voluntad de regularse a sí mismos y apliquen rigurosamente las nuevas normas. Parece probable que se inicie una dinámica del gato y el ratón ya que, por un lado, las grandes empresas intentarán suavizar las nuevas normas y los paraísos fiscales tratarán de encontrar un equilibrio entre la presión de la UE para acometer los cambios y sus propios incentivos para no espantar las inversiones, y por otro lado la UE tendrá que decidir el rigor con el que aplicará las normas. Los expertos ya han indicado que los requisitos de la UE pueden acabar acelerando la competencia fiscal internacional.⁶¹

“Dicho de manera sencilla, ya no es posible hacer lo que hemos estado haciendo durante 40 años; esto es, establecer una diferencia entre la fiscalidad aplicada a las empresas que operan en el mercado internacional y las que operan localmente, sin exponernos a severas sanciones que afecten a nuestra capacidad de crecer en el complicado momento que vivimos.”

Mia Mottley, Primera Ministra de Barbados

En el largo plazo, otro efecto no deseado de este proceso de escrutinio de la UE es que algunos países, especialmente los geográficamente cercanos que empiezan a sentir una (falsa) presión para competir, comiencen a replicar prácticas fiscales que, si bien han sido aceptadas (o que han recibido carta blanca), resultan nocivas, como ocurrió en la UE con las *patent boxes* (activos intangibles, ver sección 4).

Cuadro 3. Barbados, la ficción del cumplimiento

Barbados constituye un claro ejemplo de cómo los criterios de la UE han introducido un pernicioso incentivo, y están empeorando la situación.

Barbados ha reformado recientemente su legislación de conformidad con los criterios de la UE, y se ha comprometido a modificar sus prácticas fiscales nocivas. El país ofrecía rebajas fiscales preferentes a empresas internacionales registradas en el país, para que sus beneficios fueran gravados a tan solo entre el 0% y el 3%, mientras que el tipo impositivo para las empresas nacionales era del 30%. Para adaptar su régimen fiscal a los requisitos de la UE, Barbados va a ofrecer reducciones fiscales a todas las empresas registradas en el país, incluidas las domésticas. Esto significa que las pequeñas empresas ahora deben tributar sus beneficios al 5,5%, mientras el tipo en el impuesto de sociedades para las grandes empresas es de tan solo el 1%.⁶² Si bien la UE ha solicitado correcciones adicionales sobre la reforma para limitar posibles abusos, no cambiarán la reforma de manera significativa.⁶³

Estas reformas acaban siendo perjudiciales para la población de Barbados. Cuando los Gobiernos reducen la presión fiscal de las grandes empresas, solo tienen dos alternativas para cuadrar sus cuentas públicas : o recortar en el gasto indispensable para reducir la pobreza y la desigualdad, o trasladar la carga fiscal a los contribuyentes locales, sobre todo a las personas que viven en la pobreza.

UNA PRESIÓN CONTRAPRODUCENTE SOBRE LOS PAÍSES EN DESARROLLO

Por el momento, el mayor fracaso del proceso de elaboración de la lista de la UE ha sido la valoración del compromiso adquirido por los Gobiernos de cumplir con los estándares mínimos de la iniciativa BEPS de la OCDE,⁶⁴ y el nivel de consistencia de su aplicación (criterio 3). Este criterio ha generado una presión injusta sobre los países en desarrollo, al considerarse a países como Namibia y Mongolia, por ejemplo, como paraísos fiscales durante cierto tiempo, hasta que se comprometieron con la agenda BEPS de la OCDE.

Cuando se diseñó el paquete de reformas de la iniciativa BEPS de la OCDE, la mayor parte de los países en desarrollo se vieron excluidos de los procesos de decisión. Como resultado, dichas reformas ni se centran ni tienen en consideración las necesidades específicas de los países en desarrollo.⁶⁵

En respuesta a esta crítica, la OCDE lanzó en 2015 el marco inclusivo para la aplicación de cuatro estándares mínimos de la iniciativa BEPS,⁶⁶ con la participación esta vez de un gran número de países desarrollados y en desarrollo. El objetivo de dicho marco inclusivo es supervisar la puesta en práctica de los objetivos del BEPS de la OCDE. Sin embargo, la Comisión Económica de las Naciones Unidas para África (CEPA) ha alertado de que el hecho de participar en el marco inclusivo no siempre implica que los países no-OCDE tengan capacidad real

“La lista de la UE muestra la situación de manera justa, ya que países como Namibia no abonan el terreno para que se eludan impuestos. La lista constituye un abuso por parte de la UE, ya que estos organismos e instrumentos internacionales son de carácter voluntario para los países en desarrollo.”

FAAT, Foro Africano de Administración Tributaria

de influir sobre las decisiones más importantes adoptadas en este marco en materia de fiscalidad internacional.⁶⁷

Si, tal y como ha declarado en sus objetivos iniciales, la UE realmente quiere ayudar a los países en desarrollo,⁶⁸ no debería presionar unilateralmente a los países a que adopten las normas internacionales de la OCDE. Para pasar de la lista negra a la lista gris de la UE, un país como Namibia tuvo no solo que comprometerse a revisar sus prácticas tributarias nocivas, sino comprometerse también a ingresar en el Marco Inclusivo de la OCDE y en el Foro Mundial sobre la Transparencia y el Intercambio de Información con Fines Fiscales. Es cierto que es completamente necesario llevar a cabo un mapeo, evaluación e identificación de las prácticas fiscales nocivas en los países en desarrollo, ya que merman la capacidad recaudatoria de los mismos. Pero resulta incoherente que, al mismo tiempo, tanto la UE como sus Estados miembros estén haciendo tan poco esfuerzo con sus políticas de ayuda para que estos países fortalezcan su capacidad tributaria (lo que se denomina ayuda para la movilización de recursos domésticos)⁶⁹.

TODAVÍA SIN ACUERDO SOBRE SANCIONES

Los Estados miembros de la UE aún no han logrado un acuerdo sobre las sanciones que deben adoptarse contra los paraísos fiscales. La UE sigue barajando tres tipos de sanciones: elevar las retenciones en fuente, nuevas normas sobre empresas controladas por capital extranjero (CEC, o CFC por sus siglas en inglés), y la eliminación de costes deducibles.⁷⁰ Las sanciones deben gestionarse con cautela para garantizar que la población local no resulte perjudicada o acabe pagando el precio de las decisiones que toman los Gobiernos o los montajes de las grandes empresas. Deben preverse distintos tipos de sanciones, en función de los criterios incumplidos por las jurisdicciones en cuestión. Un país desarrollado que decide libremente entrar en la “carrera a la baja” en materia fiscal proponiendo prácticas fiscales nocivas supone una amenaza mucho mayor para la recaudación tanto de los países de la UE y de los países en desarrollo que un país de renta media o baja que no forma parte del marco inclusivo del BEPS.

UN PROCESO MÁS TRANSPARENTE

Oxfam valora positivamente la mayor transparencia en el proceso. La UE ha hecho públicas las cartas que ha enviado a los países que figuran en la lista gris, y está publicando también las evaluaciones finales sobre si los países en la lista negra están cumpliendo sus compromisos. Lamentablemente, la UE no ha publicado todas las cartas de compromiso que ha recibido de dichos países: de los 63 países de la lista gris, hasta el momento solo se han publicado las cartas de 47. Las restantes cartas podrían revertir una gran importancia para el trabajo de la sociedad civil en los países correspondientes.⁷¹

La transparencia en el proceso de elaboración de la lista podría reforzarse aún más para contribuir a su legitimidad, su rendición de cuentas y su efectividad. La responsabilidad de la UE en la lucha contra los paraísos fiscales recae en este momento sobre uno de los órganos más opacos en Bruselas, el llamado Grupo del “Código de Conducta” (Fiscalidad de las Empresas). Creado en 1998, este grupo está formado por autoridades fiscales de los países de la UE y se reúne en Bruselas

entre cuatro y seis veces al año. Su mandato subraya el carácter confidencial de su trabajo, y poco se sabe sobre el contenido de las discusiones que tienen lugar en su seno. En ausencia de un debate público informado y de la creación de un clima de confianza, ha sido imposible para la sociedad civil y para el Parlamento Europeo hacer un seguimiento de los detalles del proceso de elaboración de la lista, ya que las negociaciones tienen lugar a puerta cerrada.⁷²

3 UN ANTICIPIO: LA LISTA NEGRA DE LA UE EN 2019

La UE pretende publicar su primera revisión anual de las listas negra y gris en marzo de 2019. Anticipándose a ese momento, Oxfam ha evaluado qué países es probable que ingresen o permanezcan en alguna de las listas de la UE. En dicho análisis, Oxfam se limita a seguir los criterios que actualmente aplica la UE, así como sus directrices de procedimiento. La evaluación de Oxfam se basa en información públicamente disponible. La UE, al disponer de más información y tener un contacto directo con los países evaluados, podría incluir más países en sus listas.

Oxfam ha identificado 18 jurisdicciones que probablemente pasen a formar parte de la lista negra de la UE, por lo que dicha lista pasaría a tener 23, y 32 jurisdicciones que probablemente integren la lista gris. Estados Unidos y Singapur van a librarse de ambas listas por segundo año consecutivo, a pesar de que Singapur sea un paraíso fiscal que aplica agresivas prácticas fiscales y Estados Unidos incumpla los criterios de la UE.

Las tablas 1 y 2 no constituyen una lista de países que Oxfam considera que sean paraísos fiscales. La intención de Oxfam es poner de relieve las posibles deficiencias que presenta el actual sistema de evaluación de la UE a través de los resultados que produce.

Tabla 1: Qué países es probable que permanezcan (*) o ingresen en la lista negra de la UE en marzo de 2019

Bahreïn	Islas Turcas y Caicos	Nauru
Cabo Verde	Islas Marshall	Trinidad and Tobago*
Dominica	Islas Vírgenes Estadounidenses*	Turquía
Emiratos Árabes Unidos	Niue	Saint Kitts y Nevis
Fiji	Nueva Caledonia	Samoa*
Granada	Marruecos	Samoa Americana*
Guam*	Omán	Vanuatu
Islas Cook	Palau	

*Países que ya están en la lista negra

Tabla 2: Qué países es probable aparezcan en la lista gris en marzo de 2019*

Albania	Curaçao	Namibia
Anguilla	Dominica	Santa Lucía
Antigua y Barbuda	Fiji	San Vicente y las Granadinas
Armenia	Jordania	Serbia
Australia***	Malasia	Seychelles
Barbados	Maldivas	Sudáfrica***
Belize	Mauricio	Suiza**
Bosnia y Herzegovina	Mongolia	Swazilandia**
Botswana	Montenegro	Tailandia
Cabo Verde	Montserrat	Vietnam
Canadá***	Marruecos	

Algunos países pueden aparecer en las dos listas al mismo tiempo. Por ejemplo, Cabo Verde no reformó sus prácticas fiscales nocivas antes de diciembre de 2018, pero dispone hasta diciembre de 2019 para cumplir con el criterio de transparencia.

** Oxfam considera que Suiza debería aparecer en la lista negra, pero que probablemente solo acabe en la lista gris debido a presiones políticas.

*** Australia, Canadá y Sudáfrica no han formado parte todavía ni de la lista negra ni de la lista gris

Basándose en este análisis, Oxfam ha llegado a la conclusión de que, tras la revisión de marzo de 2019, la lista negra de la UE será inconsistente, la lista gris será tibia y, debido a los endeble compromisos que la UE exige y a sus criterios desajustados, muy probablemente se dará carta blanca a los paraíso fiscales más agresivos del mundo.

OPERACIÓN BLANQUEO DE PARAÍOS FISCALES

Todos los paraísos fiscales enumerados en la Tabla 3 a continuación podrían acabar legitimados en 2019; pero, ¿cómo es posible que puedan salir de la lista de la UE tan solo un año después de haber entrado en ella? Sacar a un país de la lista significa que no aparecerán ni en la lista negra ni en la lista gris. Esto conlleva una gran responsabilidad ya que, de hecho, supone legitimar sus prácticas nocivas y sus sistemas tributarios de tipo impositivo nulo o casi nulo.

Tabla 3: ¿Qué países podrían salir de la lista según la UE, a pesar de ser auténticos paraísos fiscales?⁷³

Bahamas	Jersey	Panamá
Bermudas	Isla de Man	
Guernesey	Islas Caimán	
Hong Kong	Islas Vírgenes Británicas	

En primer lugar, tal y como se explica en la sección anterior, el actual baremo con el que se evalúa a los países es demasiado laxo. Todos los países en la Tabla 1 estaban en la lista gris en 2018, y ahora argumentan que han reformado sus legislaciones. Antes de sacarlos de la lista, la UE debe evaluar rigurosamente si las reformas adoptadas son suficientes y efectivas para evitar el traslado de beneficios. Oxfam considera que todos estos paraísos fiscales mencionados todavía podrían estar facilitando la evasión y la elusión fiscal a gran escala y/o distorsionar los flujos de capital para inversiones. Como por ejemplo Bermudas, adonde en 2017 Google trasladó cerca de 23 000 millones de dólares de beneficios para reducir su presión fiscal al mínimo.⁷⁴ Oxfam teme que los problemas derivados de los sistemas fiscales con tipos impositivos nulos o casi nulos persistirán mientras que la UE no reconozca que dichos sistemas seguirán exacerbando el riesgo de evasión y elusión fiscal, incluso aunque se apliquen los requisitos establecidos por la UE.

En segundo lugar, el pilar sobre fiscalidad justa de la UE para detectar paraísos fiscales está anticuado y presenta serias limitaciones. Los verdaderos paraísos fiscales han dejado de tratar de atraer beneficios mediante prácticas fiscales nocivas pero selectivas que favorecen solo a empresas extranjeras frente a las nacionales. Lo que han hecho es empezar a “generalizar” dichas prácticas nocivas a todas las empresas del país, como es el caso de Hong Kong, o aplicar agresivas reglas que permiten la doble no imposición de los beneficios. Singapur, que domina este tipo de competencia fiscal agresiva, ni siquiera apareció en la lista de diciembre 2017, y probablemente tampoco lo haga en la de 2019.⁷⁵

Por tanto, si la UE realmente se toma en serio la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, debe ampliar su estrecha definición actual sobre prácticas fiscales nocivas, e incluir todas las prácticas fiscales nocivas en uso tanto en países desarrollados como en países en desarrollo⁷⁶ para atraer los beneficios de las grandes empresas, tales como las *patent boxes* (deducciones por activos intangibles), las rebajas tributarias, o los tipos impositivos nulos o extremadamente bajos.⁷⁷

Por último, es necesario revisar la forma en que se están aplicando los criterios establecidos por la UE para mejorar el proceso de identificación de los países que facilitan la evasión y la elusión fiscal. Para ello, los indicadores económicos deben desempeñar un papel más destacado en el análisis. Para que una lista negra de paraísos fiscales sea sólida y cumpla con su función, debería incluir aquellas jurisdicciones que se haya demostrado que atraigan artificialmente beneficios generados en otros países. Por lo tanto, la UE debería limitar la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios, pero también poner el foco sobre aquellas economías “conducto” con regímenes que condicionan fuertemente la ubicación de servicios y actividades, distorsionan el comercio y las pautas de inversión y socaban la equidad, la neutralidad y la aceptación social de los sistemas tributarios. Por ejemplo, las ocho principales economías “conducto” (los Países Bajos, Luxemburgo, Hong Kong, las Islas Vírgenes Británicas, las Bermudas, las Islas Caimán, Irlanda y Singapur) acogen más del 85% de las inversiones mundiales a través de entidades instrumentales, cuyo fin es con gran frecuencia el aprovechamiento fiscal.⁷⁸ No obstante, ninguno de estos países aparecerá en las listas negra o gris de la UE en 2019.

SUIZA Y ESTADOS UNIDOS, ¿DEMASIADO PODEROSOS PARA ESTAR EN LA LISTA?

Suiza es uno de los paraísos fiscales más antiguos del mundo. Hace un año, la UE identificó cinco prácticas fiscales nocivas en su sistema tributario, y decidió incluir el país en su lista gris.⁷⁹ La UE ha solicitado a Suiza que lleve a cabo reformas para eliminar dichas prácticas,⁸⁰ pero hasta el momento Suiza no lo ha hecho.⁸¹ A medida que se acerca la fecha límite y bajo la presión de la UE, Suiza ha anunciado que, a partir de enero de 2019, dejará de aplicar dos de esas prácticas nocivas.⁸² No obstante, Oxfam opina que Suiza debería aparecer en la lista negra, ya que desde 2012 ha tenido la oportunidad de eliminar o reformar todas sus prácticas nocivas y no lo ha hecho. Dominik Gross, de Alliance Sud (la Alianza Suiza de Organizaciones de Desarrollo), argumenta que “incluso si Suiza cumpliera con los estándares requeridos por la UE, las nuevas normas fiscales del país respecto a las grandes empresas multinacionales⁸³ seguirán estando entre las más nocivas del mundo.”⁸⁴

A pesar de que la UE decidió no incluir a Estados Unidos en la lista de diciembre de 2017, la pregunta sobre si el país incumple los criterios de la UE ha sido objeto de grandes debates. La Red de Justicia Fiscal (TJN, por sus siglas en inglés) ha hecho un seguimiento detallado del caso de Estados Unidos, y para Alex Cobham, director de la organización, el país incumple los estándares internacionales de transparencia a muchos niveles.⁸⁵ TJN opina que Estados Unidos alberga los niveles más altos de secreto bancario, lo cual tiene un impacto sobre la UE en su conjunto.⁸⁶ Lo más llamativo de Estados Unidos es que no ha firmado el acuerdo de la OCDE sobre el estándar para el intercambio automático de información sobre cuentas financieras (CRS, por sus siglas en inglés), un requisito muy específico de la UE.⁸⁷ Cuenta con un sistema similar, la ley sobre el cumplimiento de cuentas extranjeras (FATCA, por sus siglas en inglés),⁸⁸ pero las autoridades fiscales de los Estados miembros de la UE no reciben tanta información mediante los acuerdos bilaterales en el marco de FATCA como lo hacen de los países que participan en el CRS, de carácter multilateral.⁸⁹ La UE debe revisar su valoración sobre Estados Unidos e incluirlo en la lista negra.

¿HA FRACASADO LA LISTA NEGRA EN SU OBJETIVO?

La UE pretendía que su lista negra fuera un instrumento potente para poner fin a la evasión y la elusión fiscal fuera de la UE y para poder reemplazar el mosaico de listas negras nacionales existentes.⁹⁰ Pero lo que se esperaba que fuera un ejercicio de elaboración de una lista, se ha convertido en un complejo proceso de evaluación centrado en la cooperación fiscal entre países; la idea de simplemente listar y sancionar aquellos paraísos fiscales que perjudican la recaudación fiscal en la UE no se ha materializado. Centrarse en la cooperación facilita que los paraísos fiscales más poderosos escapen de la lista. Además, para los países de la UE resulta muy complicado hacer uso de la lista negra a nivel nacional. La lista negra carece de credibilidad, ya que no es lo suficientemente estable y se ha modificado con demasiada frecuencia: cinco veces en doce meses.⁹¹

Cuadro 4. La OCDE ya fracasó con su lista, ¿se repetirá la historia con la lista de la UE?

En 2000, una OCDE envalentonada se propuso elaborar una sólida lista negra de paraísos fiscales. Adoptó un sistema de evaluación similar al que aplica actualmente la UE, con un pilar similar sobre fiscalidad justa. La primera lista negra de la OCDE contenía 35 países, pero los más agresivos, como Bermudas y las Islas Caimán, lograron escaparse de la lista alegando que habían asumido compromisos para adoptar reformas. En los años posteriores, la lista se redujo a cinco países, y se relajaron considerablemente los criterios de evaluación para limitarse a la transparencia. La iniciativa de la OCDE fracasó, y desde entonces los paraísos fiscales han seguido privando a Gobiernos de todo el mundo de miles de millones de dólares cada año, contribuyendo así al aumento de la pobreza y la desigualdad.⁹² Diecinueve años después, la historia está a punto de repetirse.

4 CARTA BLANCA A LOS PARAÍOS FISCALES DENTRO DE LA UE

Mientras la UE se preocupa por el comportamiento fiscal en el resto del mundo, no toma medidas efectivas para luchar contra los paraísos fiscales dentro de sus propias fronteras. El procedimiento de inscripción en la lista de paraísos fiscales excluye a los países de la UE, a pesar de la implicación de países miembros de la UE en todos y cada uno de los recientes escándalos fiscales que han salido a la luz.⁹³ Para que la UE continúe liderando la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, debe poner primero su propia casa en orden. Tal y como se explica más arriba, las grandes empresas trasladaron en 2015 alrededor de 600 000 millones de dólares de beneficios hacia paraísos fiscales. Alrededor del 30% de estos beneficios se trasladaron hacia paraísos fiscales dentro de la propia UE.⁹⁴

Oxfam, en su informe sobre paraísos fiscales publicado en 2017, identificó a cuatro Estados miembros de la UE que no cumplían con los criterios de la propia UE.⁹⁵ Este año, Oxfam ha analizado de nuevo a los 28 Estados miembros siguiendo los criterios de la UE, y ha identificado cinco países que incumplen el criterio de fiscalidad justa.⁹⁶ Estos cinco países desarrollan prácticas fiscales nocivas para atraer una cantidad desproporcionada de beneficios. Por ejemplo, Luxemburgo tiene un volumen total de IED entrante y saliente respecto al PIB de más del 8000%. Como comparación, Croacia tiene unos flujos del 50% y el 10% respectivamente.⁹⁷

Tabla 4: ¿Qué ocurre con los países de la UE? Si la UE aplicara sus propios criterios a los Estados miembros, cinco de ellos incumplirían el criterio de fiscalidad justa

Jurisdicción	Incumplimiento criterio 1: Transparencia fiscal	Incumplimiento criterio 2: Fiscalidad justa	Incumplimiento criterio 3: Aplicación de medidas anti-BEPS
Chipre ⁹⁸		X	
Irlanda*		X	
Luxemburgo*		X	
Malta		X	
Países Bajos		X	

*Irlanda y Luxemburgo son los llamados "paraísos fiscales conducto" (países a través de los cuales transitan los beneficios hacia tributaciones bajas o nulas).

GRANDES PARAÍOS FISCALES EN EL CORAZÓN DE LA UE

La UE nunca se planteó analizar a sus propios Estados miembros para su lista negra, porque se asume que estos ya cumplen los criterios.⁹⁹ Esta decisión perjudica la credibilidad del proceso porque, en realidad, Irlanda, Luxemburgo, Malta y los Países Bajos se encuentran entre los paraísos fiscales más agresivos del mundo, haciendo posible que algunas de las empresas más grandes reduzcan

su factura fiscal al mínimo. Por ejemplo, la normativa fiscal internacional actual permite a Vodafone Group Plc registrar el 40% de sus beneficios y bases imponibles en Malta y Luxemburgo.¹⁰⁰

Estas prácticas han cosechado fuertes críticas no solo de grupos de la sociedad civil, sino también de varias instituciones europeas. En diciembre de 2017, por ejemplo, el Parlamento Europeo consideró la posibilidad de incluir Malta, los Países Bajos, Luxemburgo e Irlanda en la lista negra de la UE. Sin embargo, la votación final de los eurodiputados acabó en empate, y la propuesta no se adoptó.¹⁰¹ La Comisión Europea también ha criticado en el paquete del semestre europeo los agresivos sistemas de planificación fiscal de varios Estados miembros, en concreto de Bélgica, Chipre, Hungría, Irlanda, Luxemburgo, Malta y los Países Bajos.¹⁰² El Comisario europeo Pierre Moscovici ha afirmado abiertamente que algunos países de la UE son “agujeros negros fiscales”.¹⁰³

La UE debería poner su casa en orden, no solo por una cuestión de credibilidad sino para lograr los objetivos que ella misma se ha marcado. Si bien los países de la UE intentan cerrar los vacíos legales para proteger su recaudación fiscal, sus mayores pérdidas ocurren mucho más cerca, en paraísos fiscales dentro de la propia UE.

No obstante, a pesar de la indignación de la ciudadanía y de la necesidad de aumentar la recaudación para hacer frente a las crecientes desigualdades y al cambio climático, algunos países de la UE prefieren no adoptar medidas efectivas en contra de la evasión y la elusión fiscal de las grandes empresas. El objetivo de la lucha contra la evasión y la elusión fiscal no debería ser solo lograr una mayor recaudación de impuestos, sino que también es una cuestión de “ética y responsabilidad fiscal”. Si no se toman medidas contra las grandes empresas que abusan del sistema, la ciudadanía nunca percibirá el sistema fiscal como justo o equitativo. Este sentimiento de la ciudadanía ha originado algunas de las recientes grandes protestas en Bélgica y Francia, protagonizadas por manifestantes conocidos como “chalecos amarillos”.¹⁰⁴

La Comisión Europea ha puesto la justicia fiscal en el centro de su agenda política, y ha logrado avances notables en los últimos cinco años. Sin embargo, los países de la UE no están actuando a la altura de las circunstancias. Dos ejemplos flagrantes son la débil aplicación de las normas sobre las empresas controladas por capital extranjero (CEC) en algunos Estados miembros¹⁰⁵ y el estancamiento en el Consejo del proceso de presentación de informes país por país.¹⁰⁶ Ha llegado el momento de que los Gobiernos de la UE muestren una mayor voluntad política para poner fin a la evasión y la elusión fiscal. Con demasiada frecuencia, la UE ha propuesto medidas legales más fuertes que han sido después bloqueadas o diluidas en el Consejo. Los Estados miembros de la UE deben dejar de señalar a otros y analizar atentamente su propio comportamiento.

LA UE, CALDO DE CULTIVO DE UNA NUEVA GENERACIÓN PRÁCTICAS FISCALES NOCIVAS

Mientras la UE trata de imponer estándares al resto del mundo, sus Estados miembros están adoptando nuevas prácticas fiscales cuestionables. La competencia fiscal entre los países de la UE no solo se ha intensificado en los últimos años, sino que su naturaleza ha cambiado. Esto se manifiesta claramente

en los tipos impositivos que aplican los Estados miembros a las empresas: en 1997, el tipo impositivo medio establecido en el impuesto de sociedades en la UE era del 35,2%, pero en 2018 este había caído al 21,9%.¹⁰⁷

Asimismo, la competencia fiscal se ha intensificado en otros ámbitos. Un ámbito de gran relevancia es cómo tienen que tributar los activos intangibles como las patentes, las marcas o el *software*. La mayoría de los países de la UE pretende promover la innovación mediante sus políticas fiscales, pero durante la última década, los incentivos para la investigación y el desarrollo (I+D) y la propiedad intelectual han originado una nueva carrera a la baja en materia fiscal sin generar mayor innovación. Puede establecerse una distinción general entre tres tipos de incentivos diferenciados: 1) incentivos no nocivos que benefician a los investigadores, pequeñas empresas y otros; 2) créditos fiscales a la I+D¹⁰⁸ potencialmente nocivos y súper-deducciones¹⁰⁹; 3) incentivos extremadamente nocivos como las *patent boxes*¹¹⁰ y otras exenciones sobre los ingresos generados por la protección intelectual.

Cuadro 5: La UE, ¿un nuevo paraíso fiscal para la propiedad intelectual?

De los 28 Estados miembros que actualmente componen la UE, 17 ya cuentan con deducciones por *patent box* o alguna otra exención similar¹¹¹, solo 18 años después de que el primer sistema de deducción por *patent box* fuera adoptado en Francia.¹¹² A pesar de que son extremadamente dañinos para la recaudación nacional, y de que no tienen un beneficio económico significativo para los países, los sistemas de deducciones por *patent box* han sido desafortunadamente “legitimados” por la OCDE.¹¹³ Algunos países, como Irlanda y los Países Bajos, han incluso llevado la carrera a la baja en la fiscalidad de los ingresos derivados de la propiedad intelectual hasta otro nivel. Por ejemplo, las empresas multinacionales que adjudiquen su propiedad intelectual a una empresa holandesa pueden llegar a disfrutar de un tipo impositivo efectivo prácticamente nulo.¹¹⁴

En economías donde los ingresos derivados de los activos intangibles están ganando relevancia, estos incentivos van a significar una gran rebaja en la factura fiscal de las grandes empresas.¹¹⁵ El periódico *Financial Times* publicaba recientemente que las grandes empresas están pagando menos por el impuesto de sociedades que hace una década y, dado que son principalmente las grandes empresas las que registran estos intangibles, como es el caso de las empresas tecnológicas o farmacéuticas, serán estas quienes más se beneficien del contexto fiscal actual.¹¹⁶

Asimismo, los activos intangibles suelen registrarse en países desarrollados o en paraísos fiscales,¹¹⁷ con las grandes empresas trasladando sus beneficios desde países en desarrollo hacia países desarrollados, donde los incentivos hacen que estos beneficios queden libres de impuestos. La Comisión Europea debe empezar a analizar este tipo de competencia y su impacto negativo en la economía en general y en la capacidad de movilizar recursos domésticos tanto en la propia UE como en países en desarrollo.

Cuadro 6: Irlanda cierra vacíos legales abriendo otros nuevos

Los medios de comunicación han denunciado que las grandes empresas norteamericanas han empezado a modificar sus estructuras fiscales, y que la presión de la lista negra de la UE les está haciendo mover sus activos intangibles desde paraísos fiscales tradicionales en el Caribe, como Bermudas y las Islas Caimán, hacia países como Irlanda y Singapur.¹¹⁸

El alcance de estos movimientos se discutió recientemente en el parlamento de Irlanda, donde salió a la luz que, entre 2014 y 2017, se transfirieron al país activos intangibles por valor de 300 000 millones de euros.¹¹⁹ Irlanda ha alentado a las empresas a que registren sus activos intangibles en el país, ofreciendo ventajas fiscales que permiten, en muchos casos, anular su responsabilidad fiscal.¹²⁰ Se estima que, en los próximos años, Irlanda podría recibir activos intangibles por valor de hasta 1 billón de euros.¹²¹ Para las empresas que han trasladado activos entre 2015 y 2017, Irlanda puede ser, de hecho, una "jurisdicción libre de impuestos".¹²² Entretanto, las empresas que muevan activos intangibles a Irlanda en el futuro podrán beneficiarse de rebajas que podrían reducir el tipo impositivo efectivo hasta el 2,5%.¹²³ El coste de estas rebajas para el contribuyente irlandés en 2016 ascendió a 4460 millones de euros.¹²⁴

5 RECOMENDACIONES

El actual proceso de la UE para elaborar la lista negra está abocado al fracaso debido a las numerosas deficiencias y efectos no deseados que presenta. Si la UE todavía quiere que la lista negra sea una herramienta poderosa para hacer frente a la evasión y la elusión fiscal, debería adoptar las siguientes recomendaciones:

Para realmente poner fin a los paraísos fiscales no europeos, tanto la UE como los Gobiernos de su Estados miembros deben adoptar las siguientes medidas:

- Mejorar el actual proceso de evaluación.
 - La UE no debería limitarse a luchar contra la evasión y elusión fiscal, sino que también debería abordar aquellas economías “conducto” con regímenes que condicionan fuertemente la ubicación de las actividades financieras y otros servicios, distorsionan el comercio y las pautas de inversión y socaban la equidad, la neutralidad y la aceptación social de los sistemas tributarios.
 - Los países en la lista gris que no cumplan los criterios acordados deben figurar en la lista negra, sin ninguna injerencia política.
 - Si un país en la lista gris cumple los criterios gracias a una modificación o sustitución del régimen anterior, la UE debe llevar a cabo un seguimiento para ver si dicho cambio logra realmente el efecto económico esperado de reducir el traslado de beneficios.
- Revisar y reforzar el criterio sobre fiscalidad justa para la lista negra de la UE.
 - Incluir los tipos impositivos efectivos bajos o nulos como un criterio en sí mismo. Ampliar la definición de prácticas fiscales nocivas para incluir todas las prácticas fiscales que facilitan la doble no imposición, el ajuste unilateral de los precios de transferencia y otras normas relacionadas que derivan en deducciones sin las correspondientes inclusiones, así como todas las normas fiscales agresivas que facilitan la evasión y elusión fiscal (como la retención de impuestos sobre intereses, cánones y dividendos) y todos los regímenes tributarios de nula o baja imposición que atraen de manera inherente el traslado de beneficios (independientemente de si se aplican a empresas extranjeras o domésticas) como las *patent boxes* y las vacaciones fiscales.
 - Incluir un análisis económico como criterio clave para mejorar la detección de países que facilitan la evasión y elusión fiscal.
- Revisar el proceso de elaboración de la lista negra de la UE para aumentar la transparencia y la rendición de cuentas.
 - Contemplar mecanismos para incorporar las voces de los países extracomunitarios en el proceso. Una posibilidad sería crear un grupo de trabajo o un órgano consultivo que reúna a representantes de países de fuera de la UE, de la sociedad civil y expertos, para facilitar el diálogo sobre las decisiones que se adoptan. Esto podría mejorar sustancialmente la credibilidad del proceso de la UE y su aceptación por parte de países extracomunitarios.
 - Reformar el Grupo de Código de Conducta para aumentar la transparencia y la objetividad del proceso.

- Otorgar una mayor relevancia al papel del Parlamento Europeo para mejorar la rendición de cuentas del proceso.
- Promover una iniciativa similar, pero mejorada, a escala mundial, mediante una serie de reformas fiscales, en el marco de una convención de las Naciones Unidas o de un organismo fiscal dentro de las Naciones Unidas, con el objetivo de poner fin a la competencia fiscal desleal.
- La lista negra de la UE debe ejercer un efecto disuasorio y contribuir a poner fin a la era de los paraísos fiscales, pero deben aplicarse distintos tipos de sanciones en función de los criterios concretos que cada país incumpla. Las mayores sanciones deben imponerse a los países que no respetan el criterio sobre fiscalidad justa.
- La Comisión Europea debe tener acceso a los informes confidenciales país por país que reciben los Estados miembros de la UE, para mejorar el proceso de evaluación de los impactos negativos de las políticas adoptadas por países extracomunitarios.
- La UE debe asesorar y apoyar a las jurisdicciones que tienen una gran dependencia de su estatus de paraíso fiscal. Este apoyo debe aspirar a construir unas economías más justas, más sostenibles y más diversificadas.

Para que el apoyo a los países en desarrollo sea efectivo, la UE y los Estados miembros deben adoptar las siguientes medidas:

- Aumentar y mejorar el apoyo ofrecido a los países en desarrollo para la movilización de recursos domésticos, tal y como se acordó en la Iniciativa Fiscal de Addis.¹²⁵
- Seguir analizando las prácticas fiscales nocivas en los países en desarrollo, preferiblemente ampliando el alcance del análisis (por ejemplo, incluyendo las exenciones fiscales). Los observadores están de acuerdo en que este enfoque sería adecuado y justo.
- Permitir a los países en desarrollo tomar decisiones de manera voluntaria, en base a sus prioridades nacionales y su capacidad, sobre si quieren formar parte del Marco Inclusivo de la iniciativa BEPS de la OCDE y/o adoptar las normas mínimas del mismo.

Para garantizar que se trata de una institución internacional legítima en la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, la UE y los gobiernos de la UE deben:

- Adoptar medidas adecuadas contra los paraísos fiscales en el seno de la propia UE, incluida la entrada en vigor de la nueva regulación sobre prácticas fiscales nocivas y sobre normas fiscales agresivas, acordar un tipo impositivo efectivo mínimo para los pagos que entrañan un elevado riesgo de elusión o evasión fiscal, tales como los cánones e intereses,¹²⁶ y adoptar una base común consolidada del impuesto de sociedades (CCCTB).¹²⁷
- Las listas de paraísos fiscales elaboradas por los Estados miembros de la UE no deben alinearse con la lista negra de la UE sin antes considerar también todos los regímenes de fiscalidad nula y los países con prácticas fiscales agresivas que facilitan la elusión y la evasión fiscal y/o distorsionan los flujos de inversión.
- Aumentar la transparencia fiscal exigiendo a las grandes empresas que hagan públicos sus informes país por país de todos los países en los que operan, incluyendo información desagregada sobre su volumen de negocio, número de

empleados, activos físicos, ventas, beneficios e impuestos (pendientes o pagados), para que pueda hacerse una evaluación precisa de si están pagando o no los impuestos que les corresponden justamente.

- Mejorar la disponibilidad de datos públicos cualitativos sobre los flujos económicos en todo el mundo, para poder identificar las jurisdicciones que pueden estar vulnerando los estándares.

APÉNDICE 1

Tabla A1: Pérdidas en la recaudación fiscal en determinados países debido al traslado de beneficios extranjeros por parte de las grandes empresas en 2015

Países	Beneficios trasladados fuera del país (en miles de millones de dólares)	Tipo impositivo nominal + sobrecargos si proceden en 2015**	Pérdidas en recaudación fiscal (en miles de millones de dólares)	Pérdidas de recaudación (en miles de millones de euros)***
Alemania	55	30,2%	16,6	15
España	14	28%	3,9	3,5
Francia	32	38%	12,2	10,1
India	9	43,26%	3,9	
Italia	23	31,3%	7,2	6,5

Fuente de la tabla: T. R. Tørsløv, L.S. Wier y G. Zucman (2018). *The Missing Profits of Nations*. NBER Working Paper No. 24701. <https://gabriel-zucman.eu/files/TWZ2018.pdf>.

** Fuente para los tipos nominales del impuesto de sociedades en la UE: https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/taxation_trends_report_2018.pdf; fuente para el tipo de impuesto de sociedades nominal en India: <http://www.investsaver.com/corporation-tax-india/>

*** Fuente para la conversión USD-EUR: <https://www.statista.com/statistics/412794/euro-to-u-s-dollar-annual-average-exchange-rate/>

APÉNDICE 2

Tabla A2: Pagos directos del bolsillo de la ciudadanía para la atención sanitaria en 2015, basado en los datos de la OCDE

País	Pagos directos en millones de euros	Posible reducción en los pagos directos si todos los impuestos no recaudados que figuran en el apéndice 1 se recaudaran e invirtiera en sanidad
Alemania	52 948,0	28,3%
España	28 285,4	12,4%
Francia	59 098,4	17,1%
Italia	37 728,0	17,2%

APÉNDICE 3

Tabla A3: Resumen de incentivos fiscales para la I+D en los 28 Estados miembros de la UE

Estados Miembros de la UE	<i>Patent boxes</i> y otras exenciones	Súper deducciones por I+D	Bonificaciones fiscales por la I+D
Alemania			
Austria			X
Bélgica	X	X	X
Bulgaria			
Chequia		X	
Chipre	X		
Croacia	X		
Dinamarca		X	
Eslovaquia	X	X	X
Eslovenia		X	
España	X		X
Estonia			
Estonia			
Finlandia			
Francia	X		X
Grecia	X	X	
Hungría	X	X	X
Irlanda	X		X
Italia	X		X
Lituania	X	X	
Luxemburgo	X		X
Malta			
Países Bajos	X		X
Polonia	X	X	
Portugal	X		X
Reino Unido	X	X	X
Rumania	X	X	
Suecia			

NOTAS

- 1 El análisis de Oxfam demuestra que Suiza debería pasar de la lista gris a la lista negra, ya que no ha reformado todas sus prácticas fiscales nocivas. Estados Unidos no figuró en la lista de diciembre 2017, y lo más seguro es que siga sin aparecer en la de 2019, a pesar de incumplir el criterio de la UE en materia de transparencia.
- 2 J. Damgaard, T. Elkjaer and N. Johannesen (2018). Piercing the Veil. Finance & Development, Vol. 55, No. 2. <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/2018/06/inside-the-world-of-global-tax-havens-and-offshore-banking/damgaard.pdf>
- 3 Los cálculos se detallan en el Apéndice 1.
- 4 Cálculos basados en los datos de AOD en el sector de la asistencia sanitaria en 2017. Francia (164 millones de dólares), Alemania (645 millones de dólares), Italia (172 millones de dólares) y España (44 millones de dólares). Sistema de notificación de los países acreedores, OCDE: <https://stats.oecd.org/Index.aspx?DataSetCode=CRS1#>
- 5 Los cálculos se explican con más detalle en el Apéndice 2.
- 6 OCDE (n.d.). Health expenditure and financing statistics. Voluntary schemes/household out-of-pocket payments: current expenditure on health (all functions), at current prices for the year 2015. <https://stats.oecd.org/#>
- 7 Oxfam (2019). ¿Bienestar público o riqueza privada? <https://www.oxfam.org/es/informes/bienestar-publico-o-beneficio-privado>
- 8 Ibid.
- 9 P. Wintour (2016, mayo 9). Tax havens have no economic justification, say top economists. The Guardian. <https://www.theguardian.com/world/2016/may/09/tax-havens-have-no-economic-justification-say-top-economists>
- 10 J. Damgaard, T. Elkjaer y N. Johannesen (2018). Piercing the Veil. Finance & Development, Vol. 55, No. 2. <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/2018/06/inside-the-world-of-global-tax-havens-and-offshore-banking/damgaard.pdf>
- 11 P. Inman (26 de mayo de 2018). Tax evasion isn't just for the west: it conspires to keep Africa poor too. The Guardian. <https://www.theguardian.com/business/2018/may/26/tax-evasion-not-just-for-west-conspires-keep-africa-poor>
- 12 T. R. Tørsløv, L.S. Wier y G. Zucman (2018). The Missing Profits of Nations. NBER Working Paper No. 24701. <https://gabriel-zucman.eu/files/TWZ2018.pdf>
- 13 Los cálculos se explican con más detalle en el Apéndice 2.
- 14 Cálculos basados en los datos de AOD en el sector de la asistencia sanitaria en 2017. Francia (164 millones de dólares), Alemania (645 millones de dólares), Italia (172 millones de dólares) y España (44 millones de dólares). Sistema de notificación de los países acreedores, OCDE: <https://stats.oecd.org/Index.aspx?DataSetCode=CRS1#>
- 15 Los cálculos se explican con más detalle en el Apéndice 2.
- 16 OECD (n.d.). Health expenditure and financing statistics. Voluntary schemes/household out-of-pocket payments: current expenditure on health (all functions), at current prices for the year 2015. <https://stats.oecd.org/#>
- 17 UNCTAD (2015). Informe sobre las inversiones en el mundo 2015: Reforma de la gobernanza internacional en materia de inversiones. https://unctad.org/es/publicationslibrary/wir2015overview_es.pdf
- 18 OCDE (2019). El impuesto de sociedades continúa siendo una importante fuente de recaudación, a pesar del descenso de sus tipos en todo el mundo. <http://www.oecd.org/tax/corporate-tax-remains-a-key-revenue-source-despite-falling-rates-worldwide.html>
- 19 OCDE (2018). Base de datos global de estadísticas tributarias. <http://www.oecd.org/tax/tax-policy/about-global-revenue-statistics-database.pdf>
- 20 ONU 2030 Agenda para el Desarrollo Sostenible y los 17 ODS de las Naciones Unidas. Las organizaciones se refieren principalmente a la movilización de recursos domésticos (SDG 17.1); sin embargo, otros ODS a los que la fiscalidad puede contribuir incluyen la erradicación de la pobreza extrema (1.1), la promoción del crecimiento económico sostenible (8.1), la reducción de la desigualdad de ingresos (10.1), frenar los flujos de capital ilícitos (16.4) y reforzar la capacidad de los ODS en países en desarrollo (17.9). <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>
- 21 Agenda 2063 (n.d.). What is Agenda 2063? <https://au.int/en/agenda2063>
- 22 E. Berkhout (2016). Guerras fiscales: la carrera a la baja en fiscalidad empresarial. Oxfam. <https://www.oxfam.org/es/informes/guerras-fiscales-la-carrera-la-baja-en-la-fiscalidad-empresarial>, op. cit.

- 23 Ver cálculos en el Apéndice 1.
- 24 Informe de políticas del FMI (2015). Fiscal policy and long-term growth. <https://www.imf.org/external/np/pp/eng/2015/042015.pdf>
- 25 K.A. Lahey (2018). Gender, Taxation and Equality in Developing Countries. ONU Mujeres. <http://www2.unwomen.org/-/media/files/un%20women/grb/resources/geder-tax-report-fin-web.pdf?vs=3508>
- 26 Parlamento Europeo (2018). Informe sobre igualdad de género y políticas fiscales en la Unión (2018/2095(INI)). <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+REPORT+A8-2018-0416+0+DOC+PDF+V0//ES>
- 27 M. Lawson y M. Martin (2018). Índice de compromiso con la reducción de la desigualdad (CRI) 2018. <https://www.oxfam.org/es/informes/indice-de-compromiso-con-la-reduccion-de-la-desigualdad-cri-2018>
- 28 Oxfam (2019). ¿Bienestar público o riqueza privada? op. cit.
- 29 Consejo de Derechos Humanos (2016). Estudio final sobre las corrientes financieras ilícitas, los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales. Naciones Unidas. https://digitallibrary.un.org/record/831668/files/A_HRC_31_61-ES.pdf?version=1
- 30 F. Rhodes (2016). Mujeres y el 1%: La desigualdad económica extrema y la desigualdad de género deben abordarse conjuntamente. Oxfam. <https://www.oxfam.org/es/informes/mujeres-y-el-1>
- 31 E. Berkhout (2016). Guerras fiscales, op. cit.
- 32 Banco Mundial (2018). Addressing Inequality through More Equitable Labor Markets in Mauritius. <http://www.worldbank.org/en/news/press-release/2018/03/26/addressing-inequality-through-more-equitable-labor-markets-in-mauritius-world-bank-report>
- 33 Cita: Alexander Ezenagu de W. Fitzgibbon (2017, noviembre 7). Tax Haven Mauritius' Rise Comes At The Rest of Africa's Expense. Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ). <https://www.icij.org/investigations/paradise-papers/tax-haven-mauritius-africa/>
- 34 OCDE (2017). Importantes avances en transparencia fiscal internacional. <http://www.oecd.org/tax/transparency/strong-progress-seen-on-international-taxtransparency.html>
- 35 OCDE (2018). OECD Secretary-General Report to G20 Finance Ministers and Central Bank Governors. http://www.oecd.org/tax/oecd-secretary-general-tax-report-g20-finance-ministers-july-2018.pdf?utm_source=Adestra&utm_medium=email&utm_content=Download%20the%20report&utm_campaign=Tax%20News%20Alert%2023-07-2018&utm_term=demo
- 36 ICRICT (2015). Declaración de la Comisión Independiente para la Reforma de la Fiscalidad Corporativa. https://static1.squarespace.com/static/5a0c602bf43b5594845abb81/t/5a17532d24a694106d24a566/1511478132092/ICRICT_Com-Rec-Report_SP_v1.2.pdf
- 37 Consejo de la Unión Europea (2017). Lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales (15429/17). <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-15429-2017-INIT/es/pdf>
- 38 Los países en desarrollo deben cumplir los criterios 1 y 3 antes del 31 de diciembre de 2019 y no en diciembre de 2018.
- 39 Consejo de la Unión Europea (2017). Lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales (15429/17). <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-15429-2017-INIT/es/pdf>
- 40 Singapur ocupó el 5º lugar en la clasificación de los 15 paraísos fiscales más agresivos en 2016. E. Berkhout (2016). Guerras fiscales, op. cit.
- 41 Consejo de la Unión Europea (2017). Lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales (15429/17). <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-15429-2017-INIT/es/pdf>
- 42 Los cinco países en la lista negra de la UE a diciembre de 2018 fueron Samoa Americana, Guam, Samoa, Trinidad y Tobago y las Islas Vírgenes de EEUU. Comisión Europea (2018). Evolución de la lista de la UE de paraísos fiscales. https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/eu_list_update_04_12_2018_en.pdf
- 43 J. Valero (2018, enero 30). Moscovi: 'The credibility of the EU tax haven black list is at stake'. Euractiv. <https://www.euractiv.com/section/digital/interview/moscovi-the-credibility-of-the-eu-tax-haven-black-list-is-at-stake/>
- 44 Consejo de la Unión Europea (2016). Criterios y procedimiento para la elaboración de una lista de la UE de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales (14166/16). <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-14166-2016-INIT/es/pdf>

- 45 OCDE (n.d.). Sobre la iniciativa BEPS. <http://www.oecd.org/tax/beps/beps-about.html>;
<http://www.oecd.org/tax/beps/>
- 46 Brasil, por ejemplo, lista países como paraísos fiscales si el tipo impositivo en el impuesto de sociedades es inferior al 20%. <http://taxsummaries.pwc.com/ID/Brazil-Corporate-Deductions>;
https://www.southcentre.int/wp-content/uploads/2018/12/TCPB5_The-Definition-and-Treatment-of-Tax-Havens-in-Brazilian-Tax-Law-between-1995-and-2015_EN.pdf
- 47 Comisión Europea (n.d.). Harmful Tax Competition. https://ec.europa.eu/taxation_customs/business/company-tax/harmful-tax-competition_en
- 48 Algunas de estas jurisdicciones, como la Isla de Mann y Jersey aplican un tipo impositivo a ciertos beneficios empresariales.
- 49 Bermudas, las Islas Caimán, Bahamas, Jersey y las Islas Vírgenes Británicas aparecían en la lista de Oxfam de los paraísos fiscales más agresivos, en E. Berkhout (2016). Guerras Fiscales, op. cit.
- 50 M. Fried (2018). Receta para la pobreza: Las empresas farmacéuticas: elusión fiscal, alza de precios y lobby feroz. Oxfam. <https://www.oxfam.org/es/informes/receta-para-la-pobreza>
- 51 En junio de 2018, el Grupo del Código de Conducta de la UE publicó su metodología para evaluar las jurisdicciones, especialmente el criterio 2.2 (requisitos básicos para jurisdicciones con fiscalidad baja o muy baja, como las Islas Caimán o Bermudas). Ver (en inglés): <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-9637-2018-INIT/en/pdf>
- 52 Consejo de la Unión Europea (2018). Grupo de Código de Conducta (Fiscalidad Corporativa) (9637/18). <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-9637-2018-INIT/en/pdf>
- 53 Panamá ha modificado su régimen de sede de empresas multinacionales al sustituir la exención de impuestos por un impuesto sobre la renta de entre el 2% y el 5%, ampliando a su vez el alcance de dicho régimen. Para más información: <https://www.ey.com/gl/en/services/tax/international-tax/alert--panama-enacts-legislation-amending-the-multinational-headquarters-regime>
- 54 La característica más nociva del régimen “E-zone” para las empresas en Curacao tiene que ver con la compartimentación, pues se da un tratamiento diferenciado a los ingresos provenientes de actividades en el extranjero y a los ingresos generados en el mercado doméstico de Curacao. Las empresas con actividad comercial internacional vía internet (ya sea de servicios o de productos), tenían que pagar un impuesto sobre los beneficios del 2%. Para ajustar el régimen de conformidad con los estándares internacionales, este impuesto reducido sobre los beneficios solo se aplica al comercio por internet de productos, tanto en el mercado doméstico como internacional. Para más información: <http://curacaochronicle.com/politics/curacao-tax-reforms-promote-an-attractive-investment-climate-for-businesses/>
- 55 Tailandia ha sustituido su nocivo régimen fiscal denominado “Centro de Negocios Internacional”, que aplicaba un impuesto de sociedades del 8%, 5% ó 3% según el tamaño de la empresa. Además, también planea introducir exenciones a la retención de impuestos sobre dividendos o intereses. Más información: <http://www.nationmultimedia.com/detail/Economy/30358960>
- 56 Túnez aplicaba un impuesto preferencial del 10% a las empresas exportadoras de bienes. Una nueva ley financiera aprobada en vigor desde principios de 2019 ha eliminado esta provisión y en su lugar introdujo un régimen fiscal preferencial para algunos sectores (en su mayoría sectores exportadores) con un tipo impositivo del 13,5% (en lugar del tipo nominal del 25%) que aplica tanto a empresas domésticas como extranjeras. Para más información: https://www.huffpostmaghreb.com/entry/fiscalite-ce-qui-va-changer-en-2019_mg_5c2c9e51e4b08aaf7a946432?ec_carp=3829509184950648429
- 57 En Hong Kong, las empresas que aplican ciertas prácticas fiscales nocivas (centros de tesorería corporativa, aseguradoras (cautivas) y reaseguradoras offshore) solo pagaron la mitad del impuesto de sociedades sobre sus beneficios obtenidos en el extranjero. Hong Kong reformó su normativa, para ajustarla a los criterios de la UE, a base de aplicar esta reducción fiscal también a los beneficios obtenidos por esas compañías domésticamente. Para más información: [https://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/ey-hong-kong-tax-alert-9-jul-2018/\\$FILE/ey-hong-kong-tax-alert-9-jul-2018.pdf](https://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/ey-hong-kong-tax-alert-9-jul-2018/$FILE/ey-hong-kong-tax-alert-9-jul-2018.pdf)
- 58 En Mauricio, el nocivo régimen de “Licencias de Negocios Mundiales” (*Global Business License*) se derogó y fue sustituido por una nueva normativa que exime de impuestos al 80% de los ingresos generados en el extranjero, lo que conlleva unos tipos impositivos extremadamente bajos. Para más información: <https://taxinsights.ey.com/archive/archive-news/mauriti-us-proposes-changes-to-tax-regime-for-corporations.aspx>
- 59 La UE está reevaluando determinadas reformas en Barbados, Mauricio, Curaçao, Santa Lucía, Seychelles y Belice. Consejo de la Unión Europea (2019). The EU list of non-cooperative jurisdictions for tax purposes – letters seeking commitment on the replacement by some jurisdictions of harmful preferential tax regimes with measures of similar effect (5981/19). <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-6097-2019-INIT/en/pdf>
- 60 La UE depende en gran medida de la rigurosidad con que estos paraísos fiscales interpreten y apliquen las nuevas normas. Primero, porque los cambios reales en esas jurisdicciones no se van a dar de manera inmediata, ya que algunos paraísos fiscales se han dado un plazo de hasta seis años para evaluar si las empresas cumplen los requisitos de la UE. Segundo, porque la UE no ha exigido a estos paraísos fiscales que incluyan en sus regulaciones una definición cuantitativa del

volumen de negocio y el número de empleados que debe tener registrados una gran empresa en una jurisdicción para cumplir los requisitos de acceso a su régimen fiscal nulo. Esto significa que los Estados miembros de la UE deberán hacer un seguimiento exhaustivo de la aplicación de las nuevas normativas. Algunos paraísos fiscales ya han indicado que harán una valoración del término “adecuado” caso a caso. Las directrices dirigidas al sector privado publicadas en Jersey, Guernsey y la Isla de Man indican que: “Lo que es adecuado para cada empresa dependerá de las características de la empresa y de su actividad comercial”. Con este enfoque, se corre el riesgo de que la aplicación de las normas se vuelva indulgente o selectiva. Por último, la UE es demasiado laxa en las directrices sobre cómo deberían sancionar los paraísos fiscales a las empresas que no respeten la legislación.

- 61 A. Reurink y J. Garcia-Bernardo (2018). Competing with whom? For what? And how? The great fragmentation of the firm, FDI attraction profiles, and the structure of international tax competition in the European Union. <https://osf.io/preprints/socarxiv/7ugbr>
- 62 Deloitte (2018). IBC and ISRL regimes to be abolished and no new licenses to be granted. <https://www.taxathand.com/article/10696/Barbados/2018/IBC-and-ISRL-regimes-to-be-abolished-and-no-new-licenses-to-be-granted>
- 63 La UE está reevaluando determinadas reformas en Barbados, Mauricio, Curaçao, Santa Lucía, Seychelles y Belice. Consejo de la Unión Europea (2019). The EU list of non-cooperative jurisdictions for tax purposes – letters seeking commitment on the replacement by some jurisdictions of harmful preferential tax regimes with measures of similar effect (5981/19). <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-6097-2019-INIT/en/pdf>
- 64 OCDE (n.d.). Sobre el Marco Inclusivo de BEPS. <http://www.oecd.org/tax/beps/beps-about.html>
- 65 W. Lips, I.J. Valderrama y D. Lesage (2018). Tax and Development: The Link between International Taxation, The Base Erosion Profit Shifting Project and The 2030 Sustainable Development Agenda. UNU-CRIS, 2018/4. <http://cris.unu.edu/sites/cris.unu.edu/files/W-2018-4.pdf>
- 66 OCDE (n.d.). Sobre el Marco Inclusivo de BEPS. <http://www.oecd.org/tax/beps/beps-about.html>
- 67 UNECA (2018). *Base Erosion And Profit Shifting In Africa: Reforms to Facilitate Improved Taxation of Multinational Enterprises*. https://www.uneca.org/sites/default/files/PublicationFiles/base_erosion_en.pdf
- 68 Comisión Europea (2016). Comunicación sobre la Estrategia exterior para una imposición efectiva, COM(2016) 024 final. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52016DC0024&from=EN>
- 69 Oxfam America (2018). Doubling down on DRM. https://www.oxfamamerica.org/static/media/files/DOUBLING_DOWN_ON_DRM_-_2018_LVC7aXc.pdf; In 2016 the aid in DRM contributions were: Spain \$0.1m; Germany \$43.2m; France \$158.6m; Italy \$0.2m. For more information see: <https://drm.taxcompact.net/>
- 70 J. Kirwin (9 de agosto de 2017). EU Mulls Options for Sanctions for Tax Haven Blacklist. BNA Bloomberg. <https://www.bna.com/eu-mulls-options-n73014463075/>
- 71 Las cartas de compromiso están publicadas en: https://www.consilium.europa.eu/register/en/content/out?typ=SET&i=ADV&RESULTSET=1&DOC_TITLE=&CONTENTS=&DOC_ID=6972%2F18&DOS_INTERINST=&DOC_SUBJECT=&DOC_SUBTYPE=&DOC_DATE=&document_date_from_date=&document_date_to_date_submit=&document_date_to_date_submit=&MEET_DATE=&meeting_date_from_date=&meeting_date_to_date_submit=&meeting_date_to_date_submit=&DOC_LANCD=EN&ROWSPP=25&NRROWS=500&ORDERBY=DOC_DATE+DESC
- 72 J. Langerock (2018). Opening Statement for the TAX3 committee public hearing on the fight against harmful tax practices within the European Union and abroad. http://www.europarl.europa.eu/cmsdata/147402/5%20%20Opening%20Statement%20Johan%20Langerock_TAX3%20hearing%2015th%20of%20May.pdf
- 73 Basado en investigaciones de Oxfam. Ver la nota metodológica.
- 74 *The Guardian* (2019, 3 de enero de 2019). Google shifted \$23bn to tax haven Bermuda in 2017, filing shows. *The Guardian*. <https://www.theguardian.com/technology/2019/jan/03/google-tax-haven-bermuda-netherlands>
- 75 Consejo de la Unión Europea (2018). The EU list of non-cooperative jurisdictions for tax purposes (15429/17). <https://www.consilium.europa.eu/media/31945/st15429en17.pdf>
- 76 UNEPA (2018). *Base Erosion And Profit Shifting In Africa*, op. cit.
- 77 Para ampliar el pilar de fiscalidad justa, la UE podría aplicar la metodología empleada en sus dos estudios sobre planificación fiscal agresiva llevados a cabo en 2015 y 2017. Con ello, la UE podría ampliar los criterios para identificar errores, bajas retenciones de impuestos, y para perseguir todas las prácticas fiscales nocivas independientemente de su alcance, como rebajas en (1) préstamos libres de intereses y otros sistemas crediticios, (2) *patent boxes* y otros sistemas relacionados con la propiedad intelectual, y (3) regímenes de exenciones. H. Meldgaard, J. Bundgaard, K. D. Weber, A. Floristean et al. (2015). Aggressive tax planning indicators: Final Report. DG TAXUD: Taxation Paper No. 61. https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/resources/documents/taxation/gen_info/ec

- onomic_analysis/tax_papers/taxation_paper_61.pdf ; S. Loretz, R. Sellner, B. Brand et al. (2017). Aggressive tax planning indicators: Final Report. DG TAXUD: Taxation Paper No. 71. https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/taxation_papers_71_atp_.pdf
- 78 J. Damgaard, T. Elkjaer y N. Johannesen (2018). Piercing the Veil. *Finance & Development*, Vol. 55, No. 2. <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/2018/06/inside-the-world-of-global-tax-havens-and-offshore-banking/damgaard.pdf>
- 79 En la actualidad, Suiza tiene cinco regímenes fiscales nocivos (dos a nivel federal y tres a nivel cantonal). Consejo de la Unión Europea (2018). The EU list of non-cooperative jurisdictions for tax purposes (6972/18 ADD 43). <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-6972-2018-ADD-43/en/pdf>
- 80 Teniendo en cuenta la lista negra de la UE, el Gobierno de Suiza trató de derogar estos regímenes, pero no pudo porque la ciudadanía rechazó la propuesta de reforma del impuesto de sociedades en un referéndum en 2017. M. Shields (12 de febrero de 2017). *Swiss voters soundly reject corporate tax overhaul*. Reuters. <https://www.reuters.com/article/us-swiss-tax/swiss-voters-soundly-reject-corporate-tax-overhaul-idUSKBN15R0HQ>
- 81 La reforma proponía derogar los regímenes denunciados por la UE, al mismo tiempo que introducía nuevos incentivos fiscales nocivos. Ahora se ha propuesto una nueva reforma del impuesto de sociedades en una línea similar y se prevé que se someta a referéndum en mayo de 2019. PriceWaterhouseCoopers (n.d.). *Overview of the most important developments regarding Tax Proposal 17*. <https://www.pwc.ch/en/services/tax-advice/corporate-taxes-tax-structures/corporate-tax-reform-ii.html>
- 82 The Federal Tax Administration (2018). TRAF – No more new principal companies and Swiss finance branches from 2019. https://www.efd.admin.ch/efd/en/home/dokumentation/nsb-news_list.msg-id-72938.html
- 83 La nueva regulación puede resultar en tipos impositivos efectivos muy bajos, porque Suiza permitiría unas deducciones sustanciales tras reevaluar los activos transferidos al país. Pestalozzi Attorneys at Law (2018). *Swiss Corporate Tax Reform*. <https://pestalozzilaw.com/en/news/legal-insights/swiss-corporate-tax-reform/>
- 84 Dominik Gross. Correspondencia privada con el autor. D. Gross (2018). *Tax proposal 17: Forward to the past*. Alliance Sud. <http://www.alliancesud.ch/en/politics/finance-and-tax-policy/tp17-tax-loopholes-multinationals>
- 85 Los mayores riesgos de la opacidad de Estados Unidos están relacionados con el secreto bancario, el intercambio automático de información y la información sobre la propiedad efectiva. Se prevé que la UE incorpore la propiedad efectiva más adelante (2021) como un cuarto criterio de transparencia en su evaluación. No obstante, los Estados miembros aún no se han puesto de acuerdo sobre cómo debería aplicarse este criterio.
- 86 M.B. Mansour (23 de septiembre de 2018). EU tax haven blacklist blocks just 1% of financial secrecy services threatening EU economies. Red de Justicia Fiscal. <https://www.taxjustice.net/2018/09/23/eus-tax-haven-blacklist-blocks-just-1-of-financial-secrecy-services-threatening-eu-economies/>
- 87 OCDE (n.d.). Qué es CRS. <http://www.oecd.org/tax/automatic-exchange/common-reporting-standard/>
- 88 IRS (n.d.). Foreign Account Tax Compliance Act. <https://www.irs.gov/businesses/corporations/foreign-account-tax-compliance-act-fatca>
- 89 A. Knobel (2018). Reporting taxation: Analyzing loopholes in the EU's automatic exchange of information and how to close them. Grupo de los Verdes/EFA Group en el Parlamento Europeo. <http://extranet.greens-efa-service.eu/public/media/file/1/5729>; P. A. Cotorceanu (2015). Hiding in plain sight: how non-US persons can legally avoid reporting under both FATCA and GATCA. https://www.anaford.com/wp-content/uploads/2017/03/Trusts-Trustees-2015-Cotorceanu-tandt_ttv178.pdf
- 90 Comisión Europea (2016). Comunicación sobre la Estrategia exterior para una imposición efectiva, COM(2016) 024 final. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52016DC0024&from=EN>
- 91 Comisión Europea (2018). Factsheet: Evolution of the EU list of tax havens. https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/eu_list_update_04_12_2018_en.pdf
- 92 M.A. Sullivan (2007, julio 30). Lessons From the Last War on Tax Havens. Tax Analysts. http://www.taxjustice.net/cms/upload/pdf/Tax_Notes_0707_Lessons_from_the_war_on_tax_havens.pdf
- 93 Por ejemplo, la participación de los Países Bajos en los Papeles del Paraíso en noviembre de 2017.
- 94 T. R. Tørsløv, L.S. Wier y G. Zucman (2018). *The Missing Profits of Nations*, op. cit.
- 95 A. Chardonnet y J. Langerock (2017). ¿Lista negra o solo un lavado de cara? Cómo debería ser la lista negra de paraísos fiscales de la UE. Oxfam. <https://www.oxfam.org/es/informes/lista-negra-o-solo-un-lavado-de-cara-como-deberia-ser-la-lista-negra-de-paraisos-fiscales>

- 96 Para más información sobre los criterios y sobre el desempeño de una jurisdicción, ver la nota metodológica.
- 97 Para más información, ver la nota metodológica.
- 98 Chipre aparece por primera vez en esta clasificación. En el análisis que hizo Oxfam anteriormente, no se detectaron prácticas fiscales nocivas en Chipre, ya que no había sido evaluado por el Foro sobre Prácticas Fiscales Nocivas de la OCDE. Chipre cuenta con prácticas fiscales nocivas tales como las exenciones a las *patent boxes* e incumple varios indicadores económicos.
- 99 Comisión Europea (2017). Questions and Answers on the EU list of non-cooperative tax jurisdictions. http://europa.eu/rapid/press-release_MEMO-17-5122_en.htm
- 100 T. Faccio y V. Fitzgerald (2018). Sharing the corporate tax base: equitable taxing of multinationals and the choice of formulary apportionment. *Transnational Corporations*, Vol. 25, no. 2, pp.67-90. <https://unctad.org/en/PublicationChapters/diae2018d4a5.pdf> ; Vodafone aporta una explicación sobre su tipo impositivo efectivo en Luxemburgo en su informe fiscal de 2016/2017: https://www.vodafone.com/content/dam/sustainability/pdfs/vodafone_2017_tax.pdf
- 101 C. Tani (2017, diciembre 14). EU countries are not 'tax havens', parliament says. *EU Observer*. <https://euobserver.com/economic/140279>
- 102 Oxfam (2018). EU tackles tax competition inside EU and increases pressure on tax havens. Nota de prensa. <https://www.oxfam.org/en/pressroom/reactions/eu-tackles-tax-competition-inside-eu-and-increases-pressure-tax-havens>
- 103 I. Kostaki (2018, enero 18). Moscovici accuses some EU member states of being “black tax holes”. *New Europe*. <https://www.neweurope.eu/article/moscovici-accuses-eu-member-states-black-tax-holes/>
- 104 A. Spire (2018, diciembre). Les classes populaires et l'injustice fiscale: Aux sources de la colère contre l'impôt. *Le Monde Diplomatique*. <https://www.monde-diplomatique.fr/2018/12/SPIRE/59371>
- 105 Oxfam ha analizado la puesta en práctica de las normas de CEC en la UE, y ha concluido que, si se aplican correctamente, estas normas resultan muy efectivas en la lucha contra la evasión y la elusión fiscal de las grandes empresas. La UE acordó la Directiva contra la evasión y la elusión fiscal (ATAD, por sus siglas en inglés) en 2016, lo que obligó a los Estados miembros de la UE a adoptarlas. Sin embargo, algunos países (como cabía esperar, muchos de ellos son los países señalados por sus agujeros fiscales, como Irlanda y Países Bajos) han adoptado deliberadamente una versión muy laxa de las normas CEC.
- 106 Otra sólida medida es la publicación de los informes país por país (CBCR públicos). La Comisión Europea aprobó una regulación sobre esto en 2016, tras las revelaciones de los Papeles de Panamá. La publicación de esta información garantizaría que las grandes corporaciones sean transparentes en cuanto a dónde y cuánto tributan. Los grandes bancos de la UE ya tienen la obligación de cumplir con esta regulación, y su experiencia demuestra que la transparencia contribuye a modificar los comportamientos. M. Overesch y H. Wolff (2018). *Financial Transparency to the Rescue: Effects of Country-by-Country Reporting in the EU Banking Sector on Tax Avoidance*. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3075784
- No obstante, durante los últimos dos años, varios Estados miembros de la UE, como Alemania, han bloqueado esta pieza clave de legislación.
- 107 DG Fiscalidad y Unión Aduanera (2018). *Taxation trends in the European Union*. https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/taxation_trends_report_2018.pdf
- 108 Los créditos fiscales a la I+D son incentivos diseñados para animar a las empresas a invertir en I+D. Las empresas pueden disminuir su factura fiscal o reclamar la devolución de créditos de manera proporcional a su gasto en I+D.
- 109 Las súper deducciones en I+D permiten a las empresas deducir de su base fiscal ciertos gastos en I+D dos veces: primero como gasto deducible, y segundo como súper deducción adicional..
- 110 La *patent box* es un régimen fiscal especial que utilizan algunos países para promover la I+D mediante la aplicación de un gravamen a los ingresos generados por las patentes diferente del que se aplica a otros ingresos comerciales. Se conoce también como “intellectual property box regime”, “innovation box” o “IP box”.
- 111 El Apéndice 3 presenta una revisión de los incentivos nocivos o potencialmente nocivos relacionados con la propiedad intelectual o la I+D en la UE.
- 112 Senado de los Estados Unidos, Joint Economic Committee (2016). *Patent Boxes: A Brief History, Recent Developments, and Necessary Considerations*. https://www.jec.senate.gov/public/_cache/files/02a2a18a-1e08-42ce-8c14-72b6138b54dd/031016-patent-boxes.pdf
- 113 Parlamento Europeo (2016). Resolución del Parlamento Europeo del 6 de julio de 2016, sobre resoluciones fiscales y otras medidas de naturaleza o efectos similares (2016/2038(INI)). <http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//NONSGML+TA+P8-TA-2016-0310+0+DOC+PDF+V0//ES>
- 114 Estas empresas utilizan lo que se llama *informal capital rulings* (acuerdos bilaterales secretos”).

Para más información: <https://leidenlawblog.nl/articles/new-evidence-of-secret-dutch-tax-deals>

- 115 “Los ratios de crecimiento relativo de recibos de ingresos por cánones y licencias (cerca de un 5% anual) comparados con la actividad comercial y la IED (inferior a un 1% anual) demuestra cómo la producción internacional se está desplazando de redes de comercio transfronterizo de productos tangible hacia cadenas de valor de intangibles.” UNCTAD (2018). Informe sobre las inversiones en el mundo 2018: la inversión y las nuevas políticas industriales. https://unctad.org/es/PublicationsLibrary/wir2018_overview_es.pdf
- 116 R. Toplensky (2018, marzo 12). Multinationals pay lower taxes than a decade ago. Financial Times. <https://www.ft.com/content/2b356956-17fc-11e8-9376-4a6390addb44>
- 117 Eurostat (2016). Estadísticas sobre patentes. https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Archive:Patent_statistics
- 118 L. Davison (2018, noviembre 15). U.S. Companies Flee No-Tax Caribbean Havens After EU Crackdown. Bloomberg. <https://www.bloomberg.com/news/articles/2018-11-15/corporate-america-flees-zero-tax-caribbean-havens-post-crackdown>
- 119 Debate en el Parlamento de Irlanda (2016). https://www.oireachtas.ie/en/debates/question/2016-07-19/154/#pq_154
- 120 Ibid.
- 121 S. Coffey (2018, julio 18). When can we expect the next wave of IP onshoring? <https://economic-incentives.blogspot.com/search/label/Corporation%20Tax>
- 122 Debate en el Parlamento de Irlanda (2018). https://data.oireachtas.ie/ie/oireachtas/debateRecord/select_committee_on_finance_public_expenditure_and_reform_and_taoiseach/2018-11-07/debate/mul@/main.pdf
- 123 Oficina de Auditores (2017). An Analysis of 2015 Corporation Tax Returns and 2016 Payments. <https://www.revenue.ie/en/corporate/documents/research/corporation-tax-returns-2016.pdf>
- 124 Las cifras manejadas por las autoridades fiscales irlandesas muestran que un total de 35 700 millones de euros de beneficios empresariales registrados en Irlanda en 2016 estuvieron exentos de impuestos debido a que las empresas se beneficiaron de un régimen de desgravación sobre bienes del capital para la propiedad intelectual de 100%. Si dichos beneficios se hubiesen gravado al tipo nominal irlandés del 12,5%, se habrían recaudado 4460 millones de euros. McCarthy L. y McGuinness, G. (2018), Corporation Tax 2017 Payments and 2016 Returns, statistics & Economic Research Branch, Revenue. <https://www.revenue.ie/en/corporate/documents/research/ct-analysis-2018.pdf>
- 125125 Oxfam América (2018). Doubling down on DRM. https://www.oxfamamerica.org/static/media/files/DOUBLING_DOWN_ON_DRM_-_2018_LVC7aXc.pdf
- 126 La Comisión Europea lleva proponiendo desde 2011 diversas maneras de mejorar la fiscalidad de los ingresos pasivos, tales como cánones o intereses. Sin embargo, las diferencias entre Estados miembros, especialmente en lo que concierne a la aplicación del tipo impositivo mínimo efectivo, han impedido la aprobación de nuevas normas. Comisión Europea (2011). Directiva del Consejo relativa a un régimen fiscal común aplicable a los pagos de intereses y cánones efectuados entre sociedades asociadas de diferentes Estados miembros. COM (2011) 714 final. [http://www.europarl.europa.eu/RegData/docs_autres_institutions/commission_europeenne/com/2011/0714/COM_COM\(2011\)0714_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/docs_autres_institutions/commission_europeenne/com/2011/0714/COM_COM(2011)0714_EN.pdf)
- 127 Comisión Europea (2016). Propuesta para una Directiva del Consejo sobre una base común del impuesto de sociedades, 2016/0337 (CNS). https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/com_2016_685_en.pdf; y Comisión Europea (2016). Propuesta para una Directiva del Consejo sobre una base común consolidada del impuesto de sociedades (CCTB), 2016/0336 (CNS). https://ec.europa.eu/taxation_customs/sites/taxation/files/com_2016_683_en.pdf

OXFAM

Oxfam es una confederación internacional de 19 organizaciones que trabajan juntas en más de 90 países, como parte de un movimiento global a favor del cambio, para construir un futuro libre de la injusticia que supone la pobreza. Para más información, escriba a cualquiera de las organizaciones o visite la página www.oxfam.org

Oxfam Alemania (www.oxfam.de)

Oxfam América (www.oxfamamerica.org)

Oxfam Australia (www.oxfam.org.au)

Oxfam-en-Bélgica (www.oxfamsol.be)

Oxfam Brasil (www.oxfam.org.br)

Oxfam Canadá (www.oxfam.ca)

Oxfam Francia (www.oxfamfrance.org)

Oxfam GB (www.oxfam.org.uk)

Oxfam Hong Kong (www.oxfam.org.hk)

Oxfam IBIS (Dinamarca)
(www.oxfamibis.dk)

Oxfam India (www.oxfamindia.org)

Oxfam Intermón (España)

(www.oxfamintermon.org)

Oxfam Irlanda (www.oxfamireland.org)

Oxfam Italia (www.oxfamitalia.org)

Oxfam México (www.oxfammexico.org)

Oxfam Nueva Zelanda

(www.oxfam.org.nz)

Oxfam Novib (Países Bajos)

(www.oxfamnovib.nl)

Oxfam Quebec (www.oxfam.qc.ca)

Oxfam Sudáfrica (www.oxfam.org.za)

Para más información, escriba a cualquiera de las organizaciones o visite www.oxfam.org. Correo electrónico: advocacy@oxfaminternational.org

